

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de julio del 2009.

No. 53

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 663-09 II P.O., por medio del cual se reforman los Artículos Primero, fracción V, numeral 2, así como el Noveno de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2009; y se reforman las fracciones VIII, numeral 1; la X, numeral 3 del inciso a); la XI, numeral 5, incisos d) y e), y la XVI, numeral 4, todas de la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2009.

Pág. 5701

-0-

DECRETO No. 664-09 II P.O., por medio del cual se se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. María Esther Caballero Alvarado y a los menores de nombre Javier Eduardo, Luis Ángel, Melissa Carolina y Karla Viridiana, todos ellos de apellidos Rodríguez Caballero, a partir del día 15 de octubre del año 2008, consistente en las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Carlos Rodríguez Saldaña, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 5703

-0-

DECRETO No. 665-09 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión a las CC. Norma Guadalupe Aragón Mariscal y María Mercedes Reza Aragón, así como a la menor de nombre Brenda Fabiola Reza Aragón, a partir del día 7 de noviembre del 2008, correspondiente a las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Tirso Salvador Reza Torres, quien fuera Policía de Tráfico, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 5704

-0-

DECRETO No. 669-09 II P.O., por medio del cual se reforma el artículo 20 y se adiciona el artículo 20 bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Pág. 5705

-0-

DECRETO No. 670-09 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. María del Socorro Acevedo Márquez, a partir del día 30 de noviembre del año 2008, consistente en las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Manuel Sangines Leal, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 5706

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 108, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 109, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 110, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE MADERA, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 112, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 113, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reforma al Artículo 5, fracción I, II, y IV del REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE OJINAGA, CHIH.
Pág. 5707

-0-

ACUERDO No. 114, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI, CHIH.

Pág. 5709

-0-

ACUERDO No. 115, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIH.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 116, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se expide el REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Pág. 5721

-0-

ACUERDO No. 127, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reasignación de una Partida del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2009, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5731

-0-

ACUERDO No. 128, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el instrumento de planeación urbana, denominado "Cambio de Uso de Suelo Predio Industrial en la Colonia Sierra Azul", del municipio de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-045-2009-BIS, relativa a la adquisición de 7,000 vasos con reactivos de 6 parámetros para exámenes toxicológicos, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 5733

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-051-2009, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 5734

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de junio de 2009.

Pág. 5735

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA Convocatoria a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Cd. Delicias, Chih.

Pág. 5736

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-006-2009-BIS, relativa a la adquisición de medicinas y material de curación.

Pág. 5737

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.-24-09 II, relativa a la adquisición de vehículos tipo Pick Up y vehículos compactos tipo sedán, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

Pág. 5738

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 5739 a la Pág. 5792

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.
FE DE ERRATAS**

Por medio del presente le envié a Usted, la copia de una publicación que se realizó en el Periódico Oficial el día sábado 30 de agosto de 2008, a nombre de la C. VERONICA EDWIGES ORTIZ, misma que tiene un error en la colindancia del terreno por lo que de la manera más atenta le solicitamos que sea publicado nuevamente de acuerdo a los siguientes datos.

DICE:

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. VERONICA EDWIGES ORTIZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Juan de la Barrera y Calle Revolución, manzana 327 lote 2, de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

	MEDIDAS	COLINDANCIAS
Norte	25.00 M.	Terreno Municipal
Sur	25.00 M.	Terreno Municipal
Este	20.00 M.	C. Revolución
Oeste	20.00 M.	Ave. Juan de la Barrera

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4555-2247, 11:30 horas del día 10 de Diciembre del 2007, el siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de agosto de 2008.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

DEBE DECIR:

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la **C. VERONICA EDWIGES ORTIZ**, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida Juan de la Barrera, **manzana 327 lote 2, superficie de 500.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NW 8 16 00	20.00 Mts.	Lote 1
1-2	NE 81 44 00	25.00 Mts.	Lote 4
2-3	SE 8 16 00	20.00 Mts.	Ave. Juan de la Barrera
3-0	SW 81 44 00	25.00 Mts.	Calle Revolución

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4555-5312, a las 9:00 horas del día 1 de enero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero de 2008, en el acta número 9, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 15 de junio del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO**DECRETO No. 663/09 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos Primero, fracción V, numeral 2, así como el Noveno, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2009, para quedar redactados de la siguiente forma:

Artículo Primero.-

I a la IV.

V. Aprovechamientos:

1.

2. Recargos y gastos de ejecución

Los Gastos de Ejecución se causarán y liquidarán a la tasa del 10% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- * **Por el requerimiento del pago sobre rezago.**
- * Por la del embargo.
- * Por la de remate.

Cuando en los casos anteriores, el 10% del adeudo sea inferior a \$50.00 (cincuenta pesos con 00/100 M.N.) se cobrará esta cantidad en lugar del porcentaje; así mismo, en ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere cada uno de los puntos, podrá exceder de un monto de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos con 00/100 M.N.).

3. al 8.

VI. a la IX.

Artículo Noveno.- Tratándose de Espectáculos Culturales y Eventos Deportivos, previo estudio dictamen de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, se otorgará un descuento de hasta un 50% sobre el Impuesto o Derecho correspondiente. Cuando dichos Espectáculos sean organizados por Asociaciones Civiles legalmente constituidas en el Municipio de Nuevo Casas Grandes y reconocidas con fines de asistencia social, así como por entidades educativas radicadas en el Municipio, el descuento será hasta del 80%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones VIII, numeral 1; la X, numeral 3 del inciso a); la XI, numeral 5, incisos d) y e), y la XVI, numeral 4, todas de la Tarifa de Derechos anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Casas Grandes, para el Ejercicio Fiscal de 2009, para quedar redactadas de la siguiente manera:

VIII. Cementerios Municipales

1. Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 7 años.

a) Apertura Manual \$500.00

b) Apertura Mecánica \$300.00

2 al 5.-

X. Legalización de firmas, certificados y expedición de documentos municipales:

a) Certificaciones:

1. Legalización de firmas, expedición y certificados de documentos,

· Por la primera hoja	\$60.00
· Por cada página adicional	\$1.00

2. Certificados de residencia \$70.00

3. Certificado de identificación \$70.00

(Se realizará una reducción del 50% a Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados)

4 al 14.

b)

1. al 10.

XI.- Licencias, permisos y autorizaciones

1. al 4.

5. Permiso para eventos públicos, cuota diaria:

a) al c)

d) Bailes populares con conjunto de música local. \$500.00

e) Bailes populares con conjunto de música foránea \$1,250.00

f) al j)

6. al 9.

XVI. Servicios del departamento de bomberos

1.- al 3.-

4.- Por cada inspección general. \$934.00

Tratándose de empresas con menos de 10 trabajadores. \$300.00

(En el caso de escuelas públicas estará exento de dicho cobro)

5.-

6.-

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE. DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. 664/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. María Esther Caballero Alvarado y a los menores de nombre Javier Eduardo, Luis Ángel, Melissa Carolina y Karla Viridiana, todos ellos de apellidos Rodríguez Caballero, a partir del día 15 de octubre del año 2008, consistente en la cantidad de \$11,138.96 (ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Luis Carlos Rodríguez Saldaña, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión se repartirá por partes iguales entre la C. María Esther Caballero Alvarado y sus menores hijos de nombre Javier Eduardo, Luis Ángel, Melissa Carolina y Karla Viridiana, todos de apellidos Rodríguez Caballero.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores por conducto de su madre, la C. María Esther Caballero Alvarado, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores antes mencionados, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Luis Carlos Rodríguez Saldaña.

La C. María Esther Caballero Alvarado, así como sus menores hijos de nombre Javier Eduardo, Luis Ángel, Melissa Carolina y Karla Viridiana, todos ellos de apellidos Rodríguez Caballero, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Javier Eduardo, Luis Ángel, Melissa Carolina y Karla Viridiana, todos ellos de apellidos Rodríguez Caballero, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. María Esther Caballero Alvarado, éstos perdurarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. 665/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión a las CC. Norma Guadalupe Aragón Mariscal y María Mercedes Reza Aragón, así como a la menor de nombre Brenda Fabiola Reza Aragón, a partir del día 7 de noviembre del 2008, correspondiente a la cantidad de \$8,026.00 (OCHO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Tirso Salvador Reza Torres, quien fuera Policía de Tráfico, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

El monto de la pensión otorgada se repartirá en partes iguales entre la C. Norma Guadalupe Aragón Mariscal y sus hijas, de nombres María Mercedes y Brenda Fabiola, de apellidos Reza Aragón.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a la menor Brenda Fabiola Reza Aragón, por conducto de su madre, la C. Norma Guadalupe Aragón Mariscal.

Así mismo, se concede una beca de estudios para la menor Brenda Fabiola y la C. María Mercedes, ambas de apellidos Reza Aragón, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

El monto de la pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Tirso Salvador Reza Torres.

La C. Norma Guadalupe Aragón Mariscal, así como sus hijas de nombres María Mercedes y Brenda Fabiola, de apellidos Reza Aragón, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que la menor, Brenda Fabiola Reza Aragón, cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que la acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Toda vez que en el caso de la C. María Mercedes Reza Aragón, se ha acreditado que se encuentra estudiando de tiempo completo para obtener el título de Licenciada en Informática Contable, los beneficios subsistirán hasta los 25 años de edad, siempre y cuando continúe estudiando de tiempo completo, lo cual acreditará semestralmente a través de constancia de estudios.

En el caso de la C. Norma Guadalupe Aragón Mariscal, éstos perdurarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. 669/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 20 y se adiciona el artículo 20 bis, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 20.- El desempeño del cargo de Diputado es incompatible con cualquier otro empleo o Comisión remunerado de la Federación, del Estado o de los municipios, por los cuales se perciba remuneración sin licencia previa del Congreso o de la Diputación Permanente. Se exceptúa de lo anterior a quienes ejerzan cuando menos desde dos años antes al día de la elección, actividades docentes en instituciones oficiales de **cualquier nivel**.

ARTICULO 20 Bis.- Todas las incompatibilidades de que se tenga conocimiento serán estudiadas, dictaminadas y resueltas por el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, en su caso.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No. 670/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza el otorgamiento de una pensión mensual a la C. María del Socorro Acevedo Márquez, a partir del día 30 de noviembre del año 2008, consistente en la cantidad de \$26,800.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Manuel Sangines Leal, quien fuera Coordinador de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Manuel Sangines Leal.

La C. María del Socorro Acevedo Márquez, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiaria de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión para la C. María del Socorro Acevedo Márquez, durarán mientras no contraiga nuevas nupcias o cuando deje de necesitarlos, por lo que deberán practicársele anualmente evaluaciones económicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a la beneficiaria indicada con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 113

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2009, mediante la cual se aprobó la reforma al Artículo 5, fracciones I, II y IV del Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

= = = El Suscrito C. Jesús Alfredo García Espinoza, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ojinaga, en uso de las facultades previstas en el Art. 63 Fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua: = = = = =

C E R T I F I C A

= = = Que en el libro de actas Número dieciocho de Sesiones del Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. Cincuenta y ocho de la Sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo del año dos mil nueve, en la cual se encuentra asentado el siguiente: = = = = =

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo veintiocho fracción I, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se aprueba la iniciativa de reforma que presentaron el Regidor de Obras Publicas Licenciado Félix Rodríguez Mora, Arnulfo Cortes Ortiz Regidor de Hacienda, Daniel Rodríguez Huerta Regidor de Economía y Turismo y Ramón Alfredo Ramírez Gutiérrez Regidor de Asuntos Fronterizos, respecto al artículo quinto fracciones I, II y IV, del Reglamento de Policía y Buen Gobierno que actualmente dice: El Juez calificador deberá llenar los siguientes requisitos: I.- ser mayor de 25 años, II.- Tener título de Licenciado en Derecho o carta de pasante. III.- No haber sido condenado por delitos dolosos o preterintencionales. Quedando de la siguiente manera: *"Artículo 5, segundo párrafo menciona: El Juez Calificador deberá llenar los siguientes requisitos, fracción I.- ser mayor de 21 años. II.- tener como mínimo, estudio de nivel medio superior o experiencia en el área cuando menos 5 años. IV.- No haber sido condenado por delitos dolosos."* **SEGUNDO.-** Remítase copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

= = = Se expide la presente para los fines legales a que haya lugar en Ciudad Ojinaga, Chih., a los veintiún días del mes de mayo del dos mil nueve. DOY FE = = = = =

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 114

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, Chih., en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2008, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Maguarichi, Chih.

EL SUSCRITO C. ING. LUIS FERNANDO RASCÓN OAXACA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGUARICHI, CHIH., HACE CONSTAR Y-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ACTA NÚMERO VEINTICINCO PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO NÚMERO CUATRO.- DE NUEVO EL C. PRESIDENTE PIDE AL SECRETARIO QUE DE LECTURA AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MPIO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LOS PUNTOS SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SIGUIENTE:

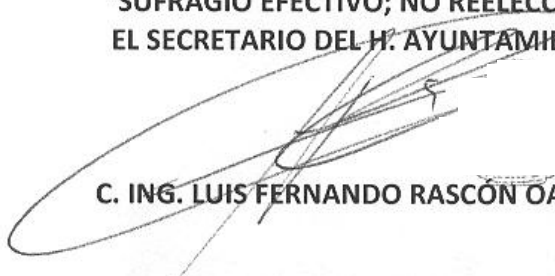
-----A C U E R D O-----

UNA VEZ ANALIZADO LOS PUNTOS DEL 2 AL 10, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD QUE LOS REGLAMENTOS SEAN IMPLEMENTADOS INMEDIATAMENTE DESPUES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MAGUARICHI, CHIH, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN “
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. ING. LUIS FERNANDO RASCÓN OAXACA

EL C. ING. JOSÉ ESTHER PARRA PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAGUARICHI, CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TÍTULO PRIMERO DE LAS GENERALIDADES CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Maguarichi es de interés público y de observancia general para sus habitantes, y tiene por objeto:

- I. Regular la integración, organización y funcionamiento de la participación ciudadana;
- II. Fomentar la participación de la población en general del Municipio en las acciones y programas diversos que tengan contemplados el Honorable Ayuntamiento de Maguarichi dentro de su Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- III. Garantizar los derechos de los ciudadanos en las propuestas y decisiones sobre asuntos comunitarios;
- IV. Fortalecer los lazos de solidaridad municipal así como la unidad nacional.

Artículo 2.- La participación ciudadana organizada representa a los habitantes de las comunidades del Municipio en la gestión, promoción y participación en la ejecución de acciones municipales y asuntos de interés general en coordinación con el Honorable Ayuntamiento en los términos del Código Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3.- En materia de participación ciudadana, los ciudadanos del Municipio de Maguarichi, tienen los siguientes derechos:

- I. Integrar los órganos de representación ciudadana y vecinal;
- II. Promover los instrumentos de participación ciudadana;
- III. Intervenir en la formulación, ejecución, modificación, evaluación y gestión de los planes o programas de desarrollo municipal, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad municipal;
- IV. Reunirse en asambleas dentro de su comunidad y participar en los programas de beneficio común;
- V. Votar y ser votados con el objeto de integrar las mesas directivas, de asociaciones, agrupaciones o consejos consultivos de participación ciudadana;
- VI. Presentar propuestas para la realización de obras comunitarias, actividades cívicas, deportivas, culturales, entre otras;
- VII. Recibir contestación por parte de la autoridad correspondiente a sus demandas, quejas o dudas.

Artículo 4.- Los ciudadanos del Municipio, en materia de participación ciudadana, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Acatar las decisiones tomadas para la realización de acciones y obras en beneficio de su comunidad;
- II. Cumplir con sus funciones que se deriven de la representación vecinal y ciudadana que le sean encomendadas;
- III. Coadyuvar con las autoridades del Municipio en la preservación de la arquitectura, tradiciones culturales e históricas de su comunidad;
- IV. Cumplir con las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento;
- V. Informar a la autoridad correspondiente de los acuerdos y acciones que sean determinados por los órganos de participación ciudadana en su comunidad;
- VI. Participar en las actividades que se establezcan en su Municipio para el mejoramiento de su infraestructura.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS

Artículo 5.- Para formar parte de los órganos de participación ciudadana se requiere:

- I. Ser vecino del Municipio de Maguarichi, y domiciliado en la comunidad, colonia, barrio o sector de que se trate;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- IV. No contar con antecedentes penales;
- V. Gozar de buena reputación dentro de su comunidad, colonia, barrio o sector de que se trate;
- VI. No tener ningún cargo dentro del Municipio;
- VII. No ser miembro directivo de algún partido político; y
- VIII. No ocupar ningún cargo de elección popular.

Artículo 6.- Los miembros que integren los órganos de participación ciudadana municipal deberán de observar los siguientes lineamientos:

- I.- Entrarán en funciones al día siguiente de celebrada la elección;
- II.- Durarán en su encargo un año, en caso de que la persona electa tenga que separarse de su cargo, deberá de justificar plenamente los motivos de su separación ante los integrantes del órgano al que pertenece, y
- III.- Los cargos tendrán el carácter de honorarios y en ningún caso serán remunerados.

TÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 7.- La ciudadanía podrá manifestarse con libertad y dentro de un marco de respeto a través de los instrumentos de los que puede disponer en forma individual o colectiva, con el objeto de expresar sus puntos de vista como pueden ser: aprobación, rechazo, propuestas, colaboración, denuncias, entre otros, respecto a los asuntos de interés municipal.

Artículo 8.- Los instrumentos de participación ciudadana se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado de Chihuahua en el artículo 141 y en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua en los artículos 83 y 84.

Artículo 9.- Los instrumentos de participación ciudadana son:

I.- Derecho de Petición;

II.- Iniciativa Popular;

III.- Plebiscito;

IV.- Referéndum;

V.- De la Consulta vecinal; y

VI.- Los demás que determinen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DERECHO DE PETICIÓN

Artículo 10.- Todos los ciudadanos y organizaciones de participación ciudadana podrán ejercer el derecho de petición, misma que se formulará de la siguiente manera:

I.- Por escrito;

II.- De manera pacífica y respetuosa;

III.- Señalar el nombre de la autoridad a quien va dirigido el acto u omisión reclamada;

IV.- Presentar las alternativas que a su criterio permitan dar solución al objetivo de su petición;

V.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos correspondientes.

Artículo 11.- La autoridad o servidor público al que vaya dirigido el escrito de petición tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Dar respuesta por escrito al peticionario en un plazo que no excederá de quince días hábiles;

II.- En caso de que la autoridad o servidor público al que fue dirigido el escrito no ha sido el competente, ésta deberá de enterar al ciudadano los motivos por los cuales no es competente y con su respectiva fundamentación jurídica así como indicar el nombre del servidor o autoridad a quien debe de dirigirse.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA INICIATIVA POPULAR, PLEBISCITO Y DEL REFERENDUM

Artículo 12.- Se entiende por iniciativa popular, la facultad que tienen los ciudadanos de un Municipio, para proponer normas reglamentarias ante el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 13.- La iniciativa popular deberá señalar los artículos que se pretenden reformar, adicionar o derogar, la redacción que se propone y la exposición de motivos.

Artículo 14.- Los promoventes de la iniciativa popular tendrán el derecho de nombrar a un representante para que participe con voz en las sesiones del Ayuntamiento que tengan por objeto analizar a la misma. Dichas sesiones deberán realizarse a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la iniciativa.

Artículo 15.- El plebiscito es la consulta a los electores para que expresen su previa aprobación o rechazo a un acto del Ayuntamiento que sea considerado como trascendente para la vida pública del Municipio, o para la erección o supresión de los mismos

Artículo 16.- El referéndum es el procedimiento mediante el cual los ciudadanos del Municipio, según sea el caso, manifiestan su aprobación o desaprobación con respecto a los reglamentos municipales.

Artículo 17.- La organización, desarrollo y procedimientos de las anteriores figuras, se llevarán de conformidad a lo que establezca la ley de la materia.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CONSULTA VECINAL

Artículo 18.- A través de la consulta vecinal, los habitantes de pueblos, barrios, rancherías, comunidades, ejidos, fincas, propiedades rústicas, podrán emitir opiniones y formular propuestas de solución a los problemas colectivos del lugar donde residan.

Artículo 19.- La consulta vecinal podrá ampliarse a los sectores industrial, comercial, de prestación de servicios, de bienestar social y demás grupos organizados dentro del Municipio de Maguarichi.

Artículo 20.- La consulta vecinal será convocada por el Presidente Municipal, en dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y lugar de realización por lo menos cinco días naturales antes de la fecha de celebración. La convocatoria se hará de manera impresa y deberá de ser exhibida en los estrados del inmueble de la Presidencia Municipal así como en lugares visibles, señalando el sitio donde se va a llevar a cabo la consulta.

Artículo 21.- También se podrá llevar a cabo la consulta vecinal por medio de una consulta directa, por medio de encuestas u otros medios legales; el procedimiento y metodología que se utilicen se harán del conocimiento público por lo menos cinco días naturales previos a la consulta.

Artículo 22.- Los resultados de la consulta vecinal serán consensados por el Cabildo, siendo difundidas las conclusiones en el ámbito en que haya sido realizada la misma.

Los resultados de la consulta tendrán el carácter de vinculatorio y serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

CAPÍTULO QUINTO DE LA COLABORACIÓN VECINAL

Artículo 23.- Los vecinos del Municipio podrán colaborar con la autoridad municipal como lo es en la ejecución de obras, prestación de un servicio público en su ámbito de competencia, pudiendo para su realización aportar en recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Artículo 24.- La finalidad de la colaboración vecinal es la realización de alguna obra o acción determinada, durando su gestión únicamente hasta la conclusión de la misma y por consecuencia la desaparición del Comité que lo preside.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS UNIDADES DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 25.- En la oficina de la Presidencia Municipal se establecerán las unidades de recepción de quejas y denuncias, las cuales serán difundidas entre los habitantes del Municipio.

Artículo 26.- Los habitantes del Municipio podrán presentar por escrito su queja o denuncia, y en caso de que él o los quejosos o denunciantes no sepan leer ni escribir, lo harán verbalmente.

Artículo 27.- Las quejas y denuncias presentadas podrán ser por los siguientes motivos:

I. La deficiencia de los servicios públicos a cargo de autoridades municipales, autoridades auxiliares del Ayuntamiento o de las dependencias gubernamentales de la Administración Pública Estatal o Federal, y

II. La irregularidad, negligencia, causas de responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos del Municipio, dependencias gubernamentales de la Administración Pública Estatal o Federal.

Artículo 28.- Las quejas y denuncias deberán contar con los siguientes requisitos:

I.- Nombre del quejoso o denunciante;

II.- Domicilio del quejoso o denunciante;

III.- El acto u omisión reclamada;

IV.- El nombre o los nombres de los funcionarios responsables en el acto u omisión en cuestión.

Artículo 29.- La oficina responsable de recibir las quejas y denuncias tiene la obligación de informar por escrito a él o los interesados del trámite o resolución de las quejas o denuncias presentadas, así como su fundamentación jurídica.

En caso de que el asunto planteado a la oficina responsable no sea competencia del Municipio de Maguarichi, el quejoso o denunciante será informado a que autoridad deberá de realizar su trámite.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 30.- El Municipio, mediante el órgano informativo municipal o en caso de no contar con éste, deberá de buscar el medio idóneo por el cual dará a conocer a la ciudadanía las actividades administrativas de carácter general, la realización de obras públicas y la prestación de servicios públicos.

Artículo 31.- Informará con anticipación a los ciudadanos la realización de actos, obras o servicios públicos a realizar en una zona determinada, que impliquen una afectación al desarrollo normal de sus actividades mediante señalamientos o avisos de las mismas.

Artículo 32.- En caso de que existan dudas u observaciones de los actos señalados en el artículo anterior, los ciudadanos deberán de formularla por escrito ante la autoridad correspondiente, y ésta a su vez deberá de contestar de la misma manera al o los interesados.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 33.- La audiencia pública es el mecanismo de participación ciudadana por medio del cual los vecinos en el Municipio de Maguarichi, podrán proponer al Ayuntamiento la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos o solicitar y recibir información relacionada a determinadas actuaciones, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 34.- Podrán solicitar audiencia pública:

I.- Los representantes de elección popular electos en el Municipio;

II.- Los representantes de los sectores que concurran al Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados; y

III.- Los ciudadanos del Municipio y organizaciones previstas en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 35.- La solicitud de audiencia pública deberá realizarse por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento señalando el o los asuntos que serán tratados.

Recibida la solicitud, la audiencia pública será convocada por el Presidente Municipal llevándose a cabo preferentemente en el lugar donde residan los vecinos interesados, en donde éstos plantearán libre y respetuosamente, así como de manera pacífica, sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración municipal.

Artículo 36.- El Presidente Municipal se hará acompañar por integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, quienes informarán del avance de las peticiones en la esfera de su competencia.

Artículo 37.- La autoridad municipal, dentro de sus facultades, instrumentará lo necesario para dar respuesta y solución inmediata a los planteamientos; en dado caso que los planteamientos no sean dentro de la esfera de su competencia, tomará las medidas tendientes a relacionar a los vecinos con las autoridades competentes.

TÍTULO TERCERO
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO PRIMERO
MECANISMOS DE LOS CONSEJOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 38.- Serán partícipes de las prerrogativas consagradas en el presente Reglamento:

- I.- Los habitantes del Municipio y los ciudadanos que se encuentren avecindados dentro del territorio municipal;
- II.- Los comités de vecinos;
- III.- Las asociaciones de colonos;
- IV.- Los comités comunitarios y de obra;
- V.- Los consejos consultivos;
- VI.- Las organizaciones sociales;
- VII.- Las asociaciones civiles;
- VIII.- Las autoridades auxiliares; y
- IX.- Las demás organizaciones reconocidas por la Ley.

Artículo 39.- En cada Municipio deberán funcionar los comités de vecinos que son los órganos de representación vecinal en cada una de las comunidades, y tiene como objetivo principal el atender los intereses de la comunidad, y demás agrupaciones a que se refiere el artículo anterior de este Reglamento.

Artículo 40.- Los comités de vecinos serán uno por cada pueblo, ranchería, comisaría o comunidad que formen parte de la geografía del Municipio.

Artículo 41.- Los comités de vecinos serán electos democráticamente por los ciudadanos vecinos de la localidad en asamblea pública.

Artículo 42.- El Municipio publicará cuando menos con quince días hábiles de anticipación la convocatoria para integrar los comités de vecinos, en la que se estipulará:

- I.- La fecha de celebración de las elecciones;
- II.- Las condiciones de la realización de las elecciones.

Artículo 43.- En el caso de los comités de vecinos que se encuentran en el área rural, podrán estar integrados por el comisario ejidal, el presidente de la sociedad de padres de familia, representantes de grupos deportivos y de acción social de influencia en la comunidad.

Artículo 44.- El Municipio expedirá los nombramientos de los integrantes de los consejos municipales firmados por el Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento con el fin de acreditar oficialmente a dichos integrantes.

Los funcionarios electos entrarán en funciones a partir de que rindan la protesta de ley. Los cargos serán de carácter honorario y en ninguno de los casos podrán ser remunerados.

Artículo 45.- En la promoción, organización, funcionamiento, control y suspensión de los comités sólo podrá intervenir el Municipio, con la participación que corresponda a los vecinos. El Municipio podrá convocar en cualquier tiempo a nuevas elecciones, siempre y cuando los integrantes de los comités de vecinos que fueron inicialmente electos no funcionen adecuadamente o incumplan con los fines establecidos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 46.- Los comités serán órganos de información, consulta, promoción y gestión social y tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los programas parciales y generales de gobierno, que formule el Municipio;

II.- Promover la participación y colaboración de los habitantes y vecinos del Municipio, en la realización de obras o prestación de servicios de interés colectivo y en general, en todos los aspectos de beneficio social;

III.- Dar a conocer a la autoridad municipal los problemas que afectan a sus representados, proponer las soluciones pertinentes e informar a dichas autoridades sobre deficiencias en la ejecución de los programas de obras y servicios;

IV.- Proponer a las autoridades municipales las medidas que estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de sus recursos y la adecuada prestación de los servicios públicos; y

V.- Las demás que les señalen las leyes y sus reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMITÉS DE VECINOS

Artículo 47.- Los integrantes de los comités de vecinos tendrán los siguientes derechos:

I. Votar y ser votados para formar parte de la mesa de trabajo de la asamblea general de los comités de vecinos;

II. Presentar propuestas y líneas de acción para la realización de obras o acciones de beneficio común;

III. Reunirse en asambleas generales de vecinos, invitando a éstas al Presidente Municipal, autoridades del Municipio y servidores públicos involucrados, según los temas a tratar para el impulso del desarrollo social.

Artículo 48.- Los integrantes de los comités de vecinos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Representar ante el Municipio o instituciones de cualquier índole, los intereses de los vecinos de su comunidad;

II. Cumplir con los acuerdos y disposiciones de la asamblea de vecinos;

III. Participar en las sesiones del pleno del Consejo de Participación Ciudadana;

IV. Informar por escrito al Municipio del lugar y fecha de las reuniones o asambleas que se vaya a convocar;

V. Rendir un informe mensual a sus representados y al Ayuntamiento sobre los proyectos y actividades realizadas, así como el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo y de los materiales proporcionados por alguna autoridad;

VI. Emitir su opinión en materia de uso del suelo en caso de que alguna industria o empresa quisiera establecerse dentro de su territorio municipal, siempre y cuando éstas manejen sustancias peligrosas que constituyan un riesgo para los habitantes de la zona y áreas aledañas.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 49.- Los comités de vecinos estarán integrados por cinco vecinos, quienes desempeñarán los siguientes cargos:

- I.- Presidente;
- II.- Secretario;
- III.- Tesorero;
- IV.- Primer Vocal; y
- V.- Segundo Vocal.

Por cada miembro propietario se nombrará un miembro suplente.

Artículo 50.- El Presidente del consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las juntas o sesiones del consejo;
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones del consejo;
- III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones del consejo;
- IV. Convocar a los miembros del consejo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran, notificando previamente al Municipio;
- V. Informar a sus representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas y asambleas;
- VI. Representar al consejo y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la propia comunidad;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las decisiones del consejo;
- VIII. Vigilar los fondos recaudados por el consejo;
- IX. Presentar un informe semestral por escrito de sus actividades inherentes al cargo, así mismo de los gastos que se hayan realizado durante su gestión;
- X. Rendir un informe anual a los miembros de su comunidad;
- XI. Entregar al consejo mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos y la documentación respectiva al término de su gestión.

Artículo 51.- Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, a los miembros del consejo, previa solicitud del Presidente del consejo.
- II. Levantar las actas de cada una de las reuniones que llevan a cabo los integrantes del consejo, así como los acuerdos mismos, que serán asentados en el libro de actas respectivo.
- III. Firmar conjuntamente con el Presidente del consejo, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo.

- IV. Suplir temporalmente y hasta por treinta días al Presidente del consejo.
- V. Formar parte de las comisiones de trabajo.
- VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental del consejo, así como los bienes del mismo.
- VII. Dar cuenta al Presidente del consejo de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite.

Artículo 52.- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Controlar los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje el consejo.
- II. Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos de la comunidad, mismos que serán respaldados mediante recibos foliados y expedidos por la Tesorería Municipal.
- III. Cuidar los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de festividades con fines lucrativos que organice el consejo, mismos que formarán parte de los ingresos del consejo.

Artículo 53.- Son facultades y obligaciones de los vocales del consejo:

- I. Rendir un informe detallado al Presidente del consejo sobre los avances y programas de cada una de las actividades que se le haya encomendado.
- II. Auxiliar al Tesorero del consejo en todas las recaudaciones que se realicen en la comunidad.
- III. Vigilar el desarrollo de las acciones del consejo.
- IV. Presentar ante los integrantes del consejo las propuestas en relación a obras y servicios que requiera la comunidad a la que pertenezcan.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS

Artículo 54.- Los comités de vecinos deberán sesionar en forma ordinaria cada mes, y en forma extraordinaria cuando la naturaleza de los asuntos a tratar se cataloguen de suma urgencia.

Artículo 55.- La convocatoria para las sesiones ordinarias será expedida por el Secretario con cinco días hábiles de anticipación a la sesión. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, bastará que se convoque con cuatro horas de anticipación a la fecha de la sesión.

Artículo 56.- Todos los integrantes del consejo tendrán derecho de voz y voto en las sesiones que lleven a cabo.

Artículo 57.- Los acuerdos de los comités de vecinos deberán ser:

- I. Resoluciones para coadyuvar con el Municipio en planes y programas debidamente aprobados por el mismo.
- II. Resoluciones con el fin de promover la participación de sus representados en los planes y programas municipales que se requiera.
- III. Resoluciones que lleven consigo una propuesta para la creación o modificación de los planes y programas municipales.
- IV. Las demás que determine el Municipio.

CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO

Artículo 58.- El patrimonio de los Comités de Vecinos se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran o hayan adquirido por cualquier título legal.
- II. Los ingresos que obtengan en las diferentes actividades para beneficio de la comunidad.
- III. El donativo que autorice el Municipio para el ejercicio de sus funciones.
- IV. Los donativos voluntarios de los vecinos de la comunidad correspondiente.
- V. Las aportaciones que por cualquier concepto reciban.

Por ningún concepto los comités de vecinos podrán desviar el destino específico de los recursos obtenidos en las fracciones antes citadas.

Artículo 59.- Los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, serán, en todo momento responsables del buen manejo de su patrimonio, quedando facultado el Municipio para requerirles informes relacionados a este respecto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Lo no previsto en el presente Reglamento de Participación Ciudadana será resuelto por el Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de sesiones del Cabildo del Municipio de Maguarichi, a los veintiún días del mes de Agosto del 2008.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. LUIS FERNANDO RASCÓN OAXACA

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 93 Fracción IV de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción IV y VII, 10, 11, 16 y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y:

C O N S I D E R A N D O

Que la Comunicación Social, es un campo de estudio sociológico que explora la información, como es percibida, transmitida, entendida y su impacto social.

Que en la actualidad ha tomado gran importancia instaurar un vínculo entre las funciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado y la ciudadanía, a efecto de fortalecer los lazos entre gobernante y gobernado; todo ello en aras de prestar mejores condiciones de vida y de servicios, con la participación de diversos agentes que conforman la vida política y social del Estado de Chihuahua.

Para cumplir con el objetivo de difundir las acciones del Ejecutivo Estatal, el enlace con los medios, el diseño de las estrategias y políticas de comunicación, la Coordinación de Comunicación Social requiere de un Reglamento Interior que le permita satisfacer las necesidades de información que la sociedad demanda, transparentando las atribuciones de las dependencias que lo conforman, con la finalidad de realizar un manejo adecuado de la información por medio de la prensa, la televisión y la radio.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O No. 116

ÚNICO.- Se expide el Reglamento Interior de la Coordinación de Comunicación Social, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE

COMUNICACIÓN SOCIAL

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto definir la estructura orgánica mediante el establecimiento de las bases de organización y funcionamiento de la Coordinación de Comunicación Social, para el debido desempeño de sus atribuciones:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado.
- III. Coordinación: Coordinación de Comunicación Social.
- IV. Coordinador: Coordinador de Comunicación Social.
- V. Ley: La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El titular de la Coordinación de Comunicación Social, tendrá el cargo de Coordinador, ejercerá las funciones que correspondan a ésta y tendrá competencia en todo el territorio del Estado. Será nombrado por el Gobernador de acuerdo con la Constitución Política del Estado, en su artículo 93, fracción XXII.

TÍTULO SEGUNDO**ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPETENCIA****CAPÍTULO PRIMERO****ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Coordinación tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I. Coordinador.
- II. Direcciones dependientes del Coordinador:
 - a) Dirección de Administración.
 - b) Dirección de Información.
 - c) Dirección de Difusión.
 - d) Dirección de Enlace.
 - e) Dirección de Comunicación Social en Ciudad Juárez.
 - f) Dirección de Comunicación Social Zona Sur.
- III.- Departamentos dependientes de la Dirección de Administración:
 - a) Departamento Administrativo.
- IV.- Departamentos dependientes de Dirección de Información:
 - a) Departamento Creativo y Diseño Publicitario.
 - b) Departamento de Análisis y Prospectiva.
- V.- Departamentos dependientes de la Dirección de Difusión:
 - a) Departamento de Prensa.
 - b) Departamento de Televisión.
 - c) Departamento de Radio.
- VI.- Departamentos dependientes de la Dirección de Enlace:
 - a) Departamento de Vinculación.
- VII.- Departamentos dependientes de Dirección de Comunicación Social en Ciudad Juárez:
 - a) Departamento de Información y Análisis.
 - b) Departamento de Mercadotecnia.

CAPÍTULO SEGUNDO**COMPETENCIA DE LA COORDINACIÓN**

ARTÍCULO 5.- Compete a la Coordinación el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Diseñar, difundir y supervisar toda la información noticiosa generada por las dependencias y entidades del Ejecutivo, así como los programas y acciones de interés comunitario;
- II.- Diseñar y mantener un proceso dinámico de consulta de opinión ciudadana para medir el impacto real de la información noticiosa difundida, la efectividad de los medios utilizados, conocer la actitud de los gobernados ante acciones realizadas o por realizarse y la imagen de las instituciones, sus dirigentes, sus acciones y sus programas;
- III.- Captar y compilar la información noticiosa publicada, que se relacione con las actividades del Poder Ejecutivo para mantener enterados oportunamente a los funcionarios;
- IV.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 6.- La representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Coordinación corresponden originalmente al Coordinador, quien podrá para la mejor atención, organización y desarrollo del trabajo, delegar sus facultades a los funcionarios de las unidades que integran la estructura orgánica de la Coordinación, de conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de aquellas que tengan el carácter de exclusivas y no delegables por disposición legal o reglamentaria.

DE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 7.- Son facultades exclusivas del Coordinador:

- I. Realizar los actos jurídicos necesarios para la consecución y ejecución del objeto de la Coordinación y fungir como su representante, en términos del nombramiento que para tal efecto expida en su favor el Gobernador.
- II. Formular el programa de la Coordinación y proyecto de actividades, así como su presupuesto anual.
- III. Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que específicamente le confiera el Gobernador; mantenerlo informado del desarrollo de los mismos, y someter a su aprobación aquellos que por su importancia así lo requieran.
- IV. Comparecer ante el Congreso del Estado o ante la Diputación Permanente, cuando sea requerido para ello, para informar sobre la situación que guarde la Coordinación, o bien en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.
- V. Establecer las políticas, normas, sistemas y procedimientos en materia de comunicación social.
- VI. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios.
- VII. Formular los proyectos de modificación de la estructura orgánica y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 8.- Cada una de las direcciones estará a cargo de un director, quien se auxiliará de los jefes de departamento, así como del personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la organización interna que apruebe el Coordinador y autorice el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 9.- Los directores tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que competen a su dirección y, en su caso, acordar con el Coordinador la resolución de los asuntos de su competencia.
- II. Desempeñar las comisiones y representaciones que el Coordinador le encomiende, e informarle del desarrollo de las mismas.
- III. Planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a la dirección a su cargo.
- IV. Someter a la consideración del Coordinador los estudios, proyectos y programas concernientes a las atribuciones de la dirección.
- V. Establecer la coordinación requerida para el ejercicio de sus funciones, con las demás unidades orgánicas de la Coordinación y con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, de la Federación y de los Municipios.

- VI. Definir las directrices para el control de los sistemas e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento.
- VII. Proponer al Coordinador los movimientos de altas, cambios y bajas de personal de la dirección a su cargo.
- VIII. Delegar en el personal a su cargo, por escrito, las facultades que sean de su competencia y que el presente reglamento no otorgue a dicho personal, con excepción de las que le encomiende el Coordinador para su atención en forma directa.
- IX. Las demás que les asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 10.- Compete a la Dirección de Administración:

- I. Establecer con la aprobación del Coordinador las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Coordinación.
- II. Llevar los registros contables de las operaciones de la Coordinación y presentar al Coordinador y ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los informes periódicos establecidos.
- III. Formular en coordinación con los titulares de las direcciones y departamentos de la Coordinación, el anteproyecto de presupuesto de egresos.
- IV. Someter a la consideración del Coordinador el anteproyecto de programa presupuesto anual consolidado de la Coordinación.
- V. Llevar el control y mantener actualizado el inventario de bienes propiedad el Gobierno del Estado, asignados a la coordinación, así como mantener la coordinación necesaria en materia de mantenimiento de instalaciones, mobiliario y equipo, con la Secretaría de Finanzas y Administración.
- VI. Efectuar los trámites relativos a altas, bajas y cambios de adscripción del personal al servicio de la Coordinación y en general, gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, constancias, licencias, incrementos, y demás movimientos relativos al personal.
- VI. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este Reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 11.- Compete a la Dirección de Información:

- I. Ejecutar y dirigir la política informativa de Comunicación Social, de conformidad con los lineamientos generales del Gobierno del Estado.
- II. Establecer lineamientos para la producción de materiales impresos, audiovisuales y exposiciones del Gobierno del Estado.
- III. Coordinar y supervisar la elaboración de diseños gráficos, folletos, textos de anuncios y diseños de carteleras.
- IV. Supervisar la publicidad oficial que se encuentra en el sistema estatal de carteleras para la adecuada y acertada difusión de las diversas campañas de Gobierno del Estado.
- V. Recopilar información para la elaboración del Informe Anual de Gobierno, en Coordinación con las Dependencias del Gobierno del Estado.
- VI. Coordinar la elaboración, el análisis y seguimiento de las encuestas o entrevistas aplicadas a los representantes de organismos públicos, privados y población en general, en el medio urbano.
- VII. Realizar el monitoreo, la transcripción, distribución y el archivo de los discursos emitidos por el C. Gobernador y los demás titulares de las Dependencias del Gobierno del Estado, para medir su impacto en la ciudadanía.

VIII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 12.- Compete a la Dirección de Difusión:

I. Coordinar la política para difundir la información con los medios masivos locales, regionales y nacionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto.

II. Organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y difusión de la información generada por las diferentes áreas de Gobierno del Estado.

III. Establecer y mantener relaciones diplomáticas con los representantes de los medios de comunicación.

IV. Instrumentar el sistema de información por telecomunicación para intercambio con organismos públicos federales, estatales y municipales con el fin de no duplicar la información.

V. Diseñar la estrategia informativa del Gobierno del Estado y someterla a la consideración del Coordinador.

VI. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 13.- Compete a la Dirección de Enlace:

I. Otorgar una estrategia permanente de comunicación entre el C. Gobernador, la Secretarías y Organismos Descentralizados que permita tener certidumbre y uniformidad con el proyecto del Ejecutivo Estatal.

II. Actuar como enlace entre los medios de comunicación para dar a conocer las actividades del Gobierno.

III. Llevar la agenda diaria y mensual del Gobernador para el manejo con los medios de comunicación de la fuente y externos.

IV. Establecer la agenda para medios de comunicación y la logística de cobertura mediática en giras.

V. Vincular las áreas de comunicación social de presidencias municipales y de los Congresos Local y Federal.

VI. Atender a las agrupaciones no gubernamentales que soliciten difusión de acuerdo a las políticas establecidas.

VII. Establecer enlace con medios nacionales e internacionales que demandan entrevistas y presencia física del Gobernador.

VIII. Supervisar las publicaciones en páginas WEB en lo que se refiere a información imagen y comunicación interna, especialmente, la que emite el Gobierno del Estado.

IX. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 14.- Compete a la Dirección de Comunicación Social en Ciudad Juárez:

I. Coordinar la política de comunicación en la Zona Norte del Estado de los medios masivos de esta región de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto por el Coordinador.

II. Establecer y mantener relaciones cordiales con los representantes de los medios de comunicación de la Zona Norte del Estado.

III. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

ARTÍCULO 15.- Compete a la Dirección de Comunicación Social Zona Sur:

- I. Coordinar la política de comunicación en la Zona Sur del Estado de los medios masivos regionales de acuerdo a los lineamientos establecidos al respecto por el Coordinador.
- II. Establecer y mantener relaciones cordiales con los representantes de los medios de Comunicación de la Zona Sur del Estado.
- III. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 9 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Coordinador.

CAPÍTULO QUINTO
COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 16.- En cada uno de los departamentos estará a cargo un Jefe de Departamento, quién se auxiliará del personal que requieran las necesidades del servicio, de acuerdo con la organización interna que apruebe el Coordinador y autorice el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 17.- Los jefes de departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente reglamento confiere al departamento a su cargo.
- II. Organizar y controlar las funciones del departamento.
- III. Establecer normas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, operación y control del departamento.
- IV. Desempeñar las funciones que le encomiende el director y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que le hayan sido turnados.
- V. Acordar con el director, de conformidad con las políticas establecidas, la resolución de los asuntos del departamento.
- VI. Proporcionar la información y la cooperación que le sean requeridas por las demás áreas de la Coordinación, por otras dependencias y entidades del Ejecutivo, así como por instituciones y organismos externos, conforme a la ley, los conductos y las políticas establecidas.
- VII. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del departamento y presentarlo a la aprobación del director.
- VIII. Proponer los movimientos del personal a su cargo.
- IX. Las demás funciones que le asigne el director.

CAPÍTULO SEXTO
COMPETE AL DEPARTAMENTO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18.- Compete al Departamento Administrativo:

- I. Efectuar los trámites ante la Secretaría de Finanzas y Administración respecto de los nombramientos, contrataciones, incrementos, licencias, promociones y demás trámites, relativos al personal de la Coordinación.
- II. Llevar el control y mantener actualizado el inventario de los bienes propiedad del Gobierno del Estado, asignados a la Coordinación.
- III. Llevar los registros contables de las operaciones de la Coordinación, y presentarlos al director administrativo.

- IV. Elaborar los proyectos de manuales de organización de procedimientos y de servicios de la coordinación.
- V. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o Coordinador.

CAPITULO SÉPTIMO

COMPETE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19.- Compete al Departamento Creativo y Diseño Publicitario:

- I. Establecer los planes y programas de diseño gráfico necesarios para proyectar la buena imagen de las Dependencias del Gobierno del Estado.
- II. Diseñar los folletos, engomados, personificadores, gráficas, volantes y textos para anuncios publicitarios y demás material de comunicación gráfica.
- III. Elaborar y supervisar el diseño de las campañas publicitarias y coordinar sus publicaciones en los medios de comunicación, así como supervisar la decoración y el montaje de las exposiciones en los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales organizados por el Gobierno del Estado.
- IV. Elaborar y mantener actualizado el manual de Imagen del Gobierno del Estado y difundir su utilización entre Dependencias.
- V. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

ARTÍCULO 20.- Compete al Departamento de Análisis y Prospectiva:

- I. Controlar, en Coordinación con los departamentos de Radio y de Televisión, el monitoreo, transcripción, distribución y archivo de los discursos emitidos por el C. Gobernador y los demás titulares de las Dependencias del Gobierno del Estado.
- II. Asesorar a los funcionarios, cuando así lo requieran sobre las directrices de información que deban emitir sus Dependencias.
- III. Conjuntar para su análisis los informes que con periodicidad se le envían las Dependencias con el fin de preparar el Informe Anual de Gobierno.
- IV. Llevar un registro y archivo de la información emitida por la prensa y otros medios de comunicación, relacionada con el Gobierno del Estado.
- V. Realizar balances diarios, semanales, mensuales y anuales a través de diversas modalidades de análisis como son: los políticos de coyuntura y de ciclos de atención.
- VI. Realizar análisis mediáticos del quehacer de las direcciones que estructuran orgánicamente al Gobierno del Estado.
- VII. Dar seguimiento a través de los medios al Plan Estatal de Desarrollo tanto por los medios escritos como por los electrónicos, desde la perspectiva de revisar la actividad de las secretarías.
- VIII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

CAPITULO OCTAVO**COMPETE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN****ARTÍCULO 21.-** Compete al Departamento de Prensa:

- I. Recabar la información de las actividades del Gobierno del Estado para su difusión a través de los medios de comunicación masiva.
- II. Elaborar los boletines informativos que se envían a los medios de comunicación.
- III. Revisar y evaluar la información noticiosa y material fotográfico recabado por el personal del departamento.
- IV. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador

ARTÍCULO 22.- Compete al Departamento de Radio:

- I. Consolidar la información auditiva de los medios nacionales y locales de los grupos radiofónicos.
- II. Recabar información de las actividades del Gobierno del Estado para su difusión a través del radio.
- III. Recabar, consolidar, conocer y dominar el repertorio musical, así como la manipulación técnica de las cabinas de radio.
- IV. Establecer estrategias de seguimiento de las campañas publicitarias que el Gobierno del Estado difunde en las diversas señales radiofónicas.
- V. Diseñar y producir los spots y mensajes radiofónicos de las campañas publicitarias de las diversas Dependencias del Gobierno Estatal.
- V. Sugerir políticas, criterios y procedimientos que rijan las actividades de radio así como vigilar su cumplimiento.
- VI. Registrar la cartelera de locutores para la grabación de los spots de radio.
- VIII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director.

ARTÍCULO 23.- Compete al Departamento de Televisión:

- I. Consolidar la información televisiva de los medios nacionales y locales de las diversas televisoras.
- II. Producir y editar programas televisivos relacionados con la actividad del C. Gobernador.
- III. Establecer estrategias de seguimiento a las campañas publicitarias que el Gobierno del Estado difunde en las diversas señales de televisión.
- IV. Diseñar y producir spots y mensajes televisivos de las campañas publicitarias de Gobierno del Estado.
- V. Sugerir políticas, criterios y procedimientos que rijan las actividades de televisión así como vigilar su cumplimiento.
- VI. Registrar la cartelera de modelos para la producción de campañas de difusión gubernamental.
- VII. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

CAPITULO NOVENO**COMPETE AL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ENLACE****ARTÍCULO 24.-** Compete al Departamento de Vinculación:

- I. Mantener la agenda diaria de las actividades de las Secretarías de Gobierno y Organismos Públicos Descentralizados, por medio de las áreas de comunicación con el fin de dar a conocer a la ciudadanía dichas actividades.
- II. Coadyuvar en el enlace con la Secretaria Particular.
- III. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 18º de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

CAPITULO DÉCIMO**COMPETE A LOS DEPARTAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN CIUDAD JUÁREZ****ARTÍCULO 25.-** Compete al Departamento de Información y Análisis:

- I. Recabar la información de las actividades del Gobierno para su difusión a través de los medios de comunicación impresa y electrónica en la Zona Norte del Estado.
- III. Diseñar las revistas, suplementos, desplegados, trípticos y publicaciones en general del Gobierno en la Zona Norte del Estado.
- III. Elaborar los boletines informativos que se envían a los medios de Comunicación en la Zona Norte del Estado.
- IV. Revisar y evaluar la información noticiosa, material fotográfico y de video de las campañas publicitarias de Gobierno de la Zona Norte del Estado.
- V. Diseñar los spots de radio y televisión de las publicaciones de Gobierno en la Zona Norte del Estado.
- VI. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 17 de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

ARTÍCULO 26.- Compete al Departamento de Mercadotecnia:

- I. Establecer los planes y programas de diseño gráfico necesarios para proyectar la buena imagen de las Dependencias del Gobierno en la Zona Norte del Estado.
- II. Diseñar los folletos, engomados, personificadores, gráficas, volantes y textos para anuncios publicitarios y demás material de comunicación gráfica en la Zona Norte del Estado.
- III. Supervisar el diseño, la decoración y el montaje de las exposiciones organizadas por el Gobierno del Estado en la Zona Norte.
- IV. Las demás funciones y atribuciones mencionadas en el artículo 18º de este reglamento, así como las que le asigne y encomiende el Director y/o el Coordinador.

TÍTULO TERCERO**DISPOSICIONES FINALES****CAPÍTULO ÚNICO****SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS**

ARTÍCULO 27.- Durante las ausencias del Coordinador, el despacho de la resolución de asuntos que le correspondan, estarán a cargo de los directores en el ámbito de su competencia, y en ausencia de estos el jefe del departamento que para tal efecto designe el Coordinador.

ARTÍCULO 28.- La ausencia temporal o accidental de alguno de los directores o de los jefes de departamento, dependientes directamente del Coordinador, será suplida por la persona que éste designe.

ARTÍCULO 29.- Los jefes de departamento adscritos a una dirección, durante su ausencia temporal o accidental, serán sustituidos por quien designe el director correspondiente, previa autorización del Coordinador.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

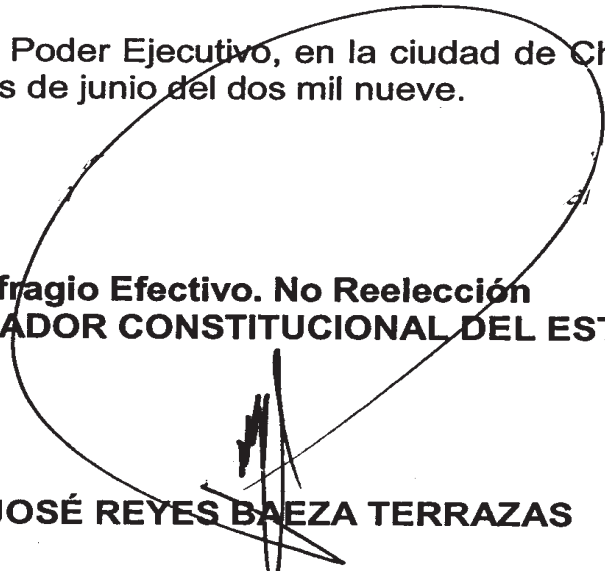
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se estén tramitando por el coordinador, direcciones o departamentos, hasta antes de la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán hasta su resolución a cargo de la unidad administrativa que los venía realizando.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando en otras disposiciones normativas se haga referencia a las funciones que en virtud del presente Reglamento son asumidas por la Coordinación de Comunicación Social, se entenderá referida ésta para efectos del desempeño de aquéllas.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de junio del dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo. No Reelección
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.


LIC. ARTURO PROAL DE LA ISLA.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo y el Artículo 50, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 127

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril 2009, mediante la cual se aprobó la reasignación de una Partida del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2009, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de junio del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**Presidencia Municipal
Juárez, Chih.**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

C E R T I F I C A:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y ocho de fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para la reasignación de partidas presupuestales entre funciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2009. Ato continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

✓ **ACUERDO: PRIMERO.-** Se acuerda por este Honorable Ayuntamiento autorizar la reasignación de partida la Unidad Presupuestal de Centros Municipales de Bienestar Infantil, por la cantidad de \$ 1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales se encuentran dentro de la cuenta 517921 del presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, misma que se trasladará al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con número de cuenta 2500, con la finalidad de que dicho Organismo Público Descentralizado destine el recurso al programa de alimentos para la niñez juarenses.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/045/2009-BIS
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/045/2009-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 7,000 VASOS CON REACTIVOS DE 6 PARÁMETROS PARA EXÁMENES TOXICOLÓGICOS, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL;** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	7,000	VASOS CON REACTIVOS DE 6 PARÁMETROS PARA EXÁMENES TOXICOLÓGICOS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 AL 07 DE JULIO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y EL 08 DE JULIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE JULIO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **14 DE JULIO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITO EN AV. NIÑOS HÉROES No. 1103-B, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 40% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE JULIO DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/051/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/051/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, SOLICITADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA;** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
1	150	COMPUTADORA PERSONAL
2	60	ESTACIÓN DE TRABAJO
3	60	COMPUTADORA PORTÁTIL
4	30	IMPRESORA LASER A COLOR
5	100	ESCÁNER
6	100	CÁMARA DIGITAL
7	4	FUENTE ININTERRUMPIBLE DE ENERGÍA
8	1	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES
9	1	LICENCIA DE SOFTWARE TOAD DBA SUITE FOR ORACLE

Y 8 PARTIDAS MAS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 04 AL 07 DE JULIO DE 2009 , EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 . Y EL 08 DE JULIO DE 9:00 A 12:00 HORAS .	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	08 DE JULIO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS	SE RECIBIRÁN MUESTRAS DE LAS PARTIDAS 1 A LA 3 LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 04 AL 10 DE JULIO DE 2009 DE 9:00 A 14:00 HORAS .

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **14 DE JULIO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES, EN LAS INSTALACIONES DEL LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADA EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 616 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 40%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE JULIO DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
Rúbrica**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS****SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS****COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE JUNIO DE 2009.

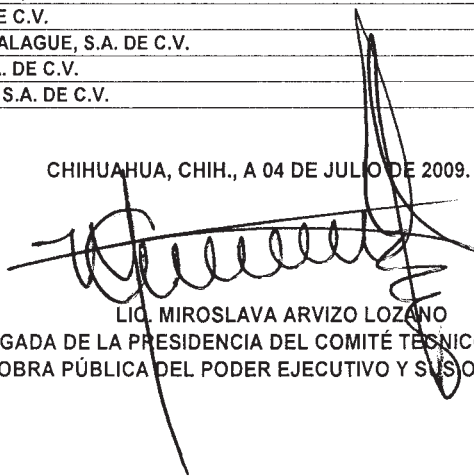
REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**PERSONAS FÍSICAS**

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09033	RAMOS BORUNDA DONATO ESTEBAN	RABD-460326-5Y1	JUÁREZ
PUCGE-09036	BAEZ MORALES FRANCISCO ENRIQUE	BAMF-750508-CIA	CHIHUAHUA
PUCGE-09037	SALVIDREZ GONZÁLEZ JESÚS	SAGJ-540923-1B4	CUSIHUIRIACHI
PUCGE-09041	SUÁREZ TENA WENDY GABRIELA ARQ.	SUTW-740922-4A9	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09032	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.	CAI-081014-UJ6	CHIHUAHUA
PUCGE-09034	MOLDES Y DETALLES, S.A. DE C.V.	MDE-930202-S97	CHIHUAHUA
PUCGE-09035	COPACHISA, S.A. DE C.V.	COP-800201-3X6	CHIHUAHUA
PUCGE-09038	CONSTRUCTORA BALAGUE, S.A. DE C.V.	CBA-080126-DB1	CHIHUAHUA
PUCGE-09039	GRUPO HAGEO, S.A. DE C.V.	GHA-070927-9F1	JUÁREZ
PUCGE-09040	GRUPO CONARDIS, S.A. DE C.V.	GCO-080507-345	JUÁREZ

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE JULIO DE 2009.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

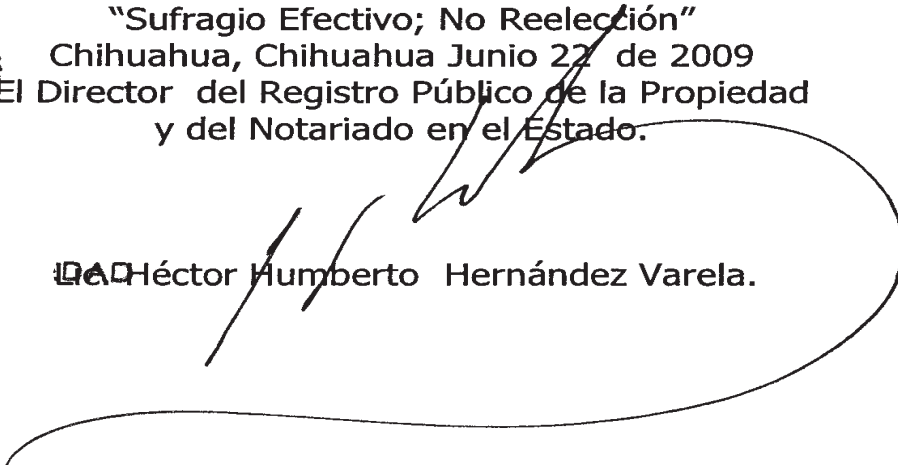
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chihuahua, se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo; No Reelección"
Chihuahua, Chihuahua Junio 22 de 2009
El Director del Registro Público de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.


D. Héctor Humberto Hernández Varela.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA** *Fecha: 04 de Julio del 2009*

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
SSCH-LP-006/2009 BIS	MEDICINAS Y MATERIAL DE CURACIÓN ANEXO II 010 000 1501 07 01 ESTRÓGENOS CONJUGADOS, (548 Mín. y 1,825 Max.) 010 000 4444 00 01 DEXRAZOXANO. SOLUCION INYECTABLE (54 mín. y 180 Max.) ANEXO II-A 060 953 2874 00 01 VENDAS ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS (1,489 Mín. y 1,489 Max.) ANEXO II-B 010 000 5288 02 01 LOPINAVIR 200 MG Y RITONAVIR 50 MG., (67 Mín. y 224 Max.) ANEXO II-C 010 000 5438 01 01 GEMCITABINA, SOLUCION INYECTABLE (84 mín. y 280 Max.) 010 000 5453 00 01 PEMETREXED SOLUCION INYECTABLE. (21 Mín. y 70 Max.)	20 de Julio de 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- III. La junta de aclaraciones será el día 14 de Julio del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- IV. La apertura técnica será el día 20 de Julio del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
- V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
- VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
- VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. Experiencia mínima de 1 año.
- X. No se otorgará anticipo.
- XI. Acreditación legal de los participantes :
 - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
 - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE JULIO DEL 2009

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA


DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION PUBLICA NO. O.M.-24-09 II

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-24-09 II, RELATIVA A LA ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO PICK UP Y VEHICULOS COMPACTOS TIPO SEDAN, SOLICITADOS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-24-09 II	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2009.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 8 vehículos tipo pick up 4 x 2 carga ligera
2	Adquisición de 3 vehículos compactos tipo sedan
3	Adquisición de 2 vehículos tipo pick up

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 4 al 14 de julio del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 15 de julio en un horario de 9:00 a 10:00 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 15 de julio del 2009, en días hábiles y en horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Para las partidas 1 y 2 los proveedores que resulten ganadores deberán suministrar los bienes en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del fallo correspondiente. Para la partida 3 el proveedor que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor a 8 días naturales contados a partir del fallo correspondiente. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 4 DE JULIO DEL 2009.

LIC. CARLOS MARCELO BORRUEL BAQUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERC
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

MARTIN LEOBARDO MARTINEZ
PRESENTE

En el expediente número 1575/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTIN LEOBARDO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable, Secretaría de Finanzas y Administración, así como del Sistema de Administración Tributaria, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARTIN LEOBARDO MARTINEZ, la radicación del expediente 1575/07, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado legal Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE le demanda en la vía especial hipotecaria el pago de la cantidad de 171 (ciento setenta y un) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal o su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, más los intereses, gastos y costas del juicio y demás prestaciones que menciona en la demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados

presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a siete de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3709-49-51-53

-0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 6/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de REMEDIOS ESPARZA GUZMAN y ANTONIA GUADALUPE VENEGAS HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de abril del año dos. mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. REMEDIOS ESPARZA GUZMAN y ANTONIA GUADALUPE VENEGAS

HERNANDEZ, la radicación del expediente 6/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la vía ordinaria civil, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a) y 123, del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 11 de mayo del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3708-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JORGE ESTEBAN RIOS ROMERO, MARIA TERESA GONZALEZ OROZCO,
PRESENTE.-

En el expediente número 1055/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JORGE ESTEBAN RIOS ROMERO y MARIA TERESA GONZALEZ OROZCO, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a trece de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JORGE ESTEBAN RIOS ROMERO y MARIA TERESA GONZALEZ OROZCO la radicación del expediente 1055/07, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerla se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de abril del año dos mil nueve, con el número 59. Conste. Surtió sus efectos el día quince de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3699-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1160/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR RAUL VALENCIANA ESCOBEDO y ROSA MARGARITA REYES ERIVES; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con quince minutos del día trece de abril del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, así también se recibió informe de diversas oficinas que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento a VICTOR RAUL VALENCIA ESCOBEDO y ROSA MARGARITA REYES ERIVES, la radicación del expediente 1160/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le

tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veinte de abril del año dos mil nueve, con el número 67. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3700-49-51-53

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 195/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por Licenciado ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JAVIER OCTAVIO GONZÁLEZ SIQUEIROS, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, recibido el primero de junio de dos mil nueve, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada,

ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS la radicación del expediente 195/2008 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo originalmente pactado en el contrato de crédito base de la acción y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: A).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 44,806.92 UDIS (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SEIS PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que para los efectos de establecer la competencia de su Señoría, se manifiesta que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$177,146.35 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 270.46 UDIS (DOSCIENTAS SETENTA PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$1,069.28 (UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de septiembre del dos mil siete y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. C).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 260.00 UDIS (DOSCIENTAS SESENTA PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$1,027.92 (UN MIL VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de septiembre del dos mil siete y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. D).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 172.64 UDIS (CIENTO SETENTA Y

DOS PUNTO SESENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$682.54 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) por concepto de cobertura no pagada desde el mes de septiembre del dos mil siete y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. E).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 1,038.87 UDIS (UN MIL TREINTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$4,107.21 (CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 21/100 M.N.) por concepto de intereses vencidos no pagados desde el mes de septiembre del dos mil siete y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo. F).- El pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 1,584.27 UDIS (UN MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), y al valor de éstas al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama y que al día veintinueve de enero del dos mil ocho, su equivalente correspondía a la cantidad de \$6,263.48 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de septiembre del dos mil siete, y la que se siga generando hasta la total liquidación del adeudo. 2.- El pago de las cantidades que mi representada llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos, que se eroguen por tal concepto. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo

anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Haciéndole saber que las excepciones dilatorias si las hubiere, se estudiarán resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad con el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. Por último, se le tiene autorizando para recoger los edictos al Licenciado ALFONSO ACOSTA FIERRO.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de junio de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de junio de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de junio de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3716-49-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 398/07 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRÍGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVANA GONZALEZ DURAN y/o SALVADOR DE LEON ORTIZ y/o PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ABASTECEDORA DE FIERRO Y ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROBERTO CARLO ORTIZ PEREZ, ROBERTO ORTIZ GONZALEZ Y AMALIA PEREZ DOMINGUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y tres minutos del día primero de junio del año en curso, presentado por el Licenciado PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el Certificado de Gravámenes número 464348, relativo al bien inmueble inscrito bajo el número 73 a folios 73 del libro 4008 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Asimismo, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Cafetales de Alotepec número 15322 del Fraccionamiento Los Huertos IV, de esta ciudad; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$839,864.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$559,909.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos; con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON EL NUMERO _30_. CONSTE.

Surtió sus efectos el día once de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

3855-51-52-53

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 874/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE LUIS CANO CORRAL COMO APODERADO DE LOS C.C. MANUEL EUTIMIO DE ALBA ENCINA y ROSA ARACELI CANO CORRAL en contra del Registro Público de la Propiedad y C. RAMONA SINALOA DE ENCINAS.- obra un auto que a letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, ADIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. OMAR MENDOZA RODRIGUEZ, con su escrito recibido con fecha dieciséis de abril del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, y atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificada la C. RAMONA SINALOA DE ENCINAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, significándose que por lo que se refiere a estas dos últimas publicaciones las mismas deberán efectuarse en días hábiles debiendo mediar entre ellas seis días hábiles. para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo. también hábil; llamamiento a juicio en el que se le hace saber a la hoy demandada, que el C. JOSE LUIS CANO CORRAL, en su carácter de apoderado legal de los SEÑORES MANUEL EUTIMIO DE ALBA ENCINA y ROSA ARACELI CANO CORRAL, le demandan en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva del inmueble ubicado en la calle Castaño número 100, colonia Ampliación Juárez de esta ciudad, lote 14, manzana 3, con una superficie de 180.00 M2, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 77, a folios 36, libro 379 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, se le emplaza a juicio por este medio, concediéndole un término de nueve días más diez por razón del desconocimiento del domicilio en que pueda ser emplazada a juicio, para que de contestación a la

demanda interpuesta en su. contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se les hace saber a la co demandada que dentro del término concedido deberá presentar las excepciones dilatorias que tuviere, mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO, dos formas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente firma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., 21 abril 2009

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

3874-51-53-55

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de la señora SOCORRO SIFUENTES FRAYRE, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,183 dieciséis mil ciento ochenta y tres y 16,191 dieciséis mil ciento noventa y uno del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas ocho de agosto y catorce de agosto de dos mil ocho, a solicitud de los señores FEDERICO SABINO, MARIO, JESÚS todos de apellidos DE LA O SIFUENTES, ANA LUISA y CARLOS EDUARDO de apellidos DE LA O RODRÍGUEZ y JESÚS ENRIQUE y JOSÉ LÁZARO de apellidos SILVA DE LA O, se dio inicio al trámite

extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SOCORRO SIFUENTES FRAYRE, quien falleció en esta ciudad el día quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, exhibiéndome tres actas de defunción, una de matrimonio y siete de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a dieciocho de junio del dos mil nueve.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho Lic. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ. 3854-51-53

-0-

SEGUNDO AVISO

LICENCIADO LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí comparecen los señores ANA ALICIA CHAPARRO ALDANA, LUIS NORBERTO CHAPARRO ALDANA, ALICIA CAMERAS CUIEL, CARLOS CHAPARRO ALDANA, BLANCA PADILLA RAMOS, MARISELA CHAPARRO ALDANA, LUZ OLIVIA GARIBALDI ALDANA Y CONCEPCION QUINTANA GOMEZ esta última en representación de la persona moral "BOCADO DEL POBRE ASILO DE ANCIANOS", INSTITUCION DE BENEFICIENCIA PRIVADA, la primera en su carácter de albacea y todos ellos en su carácter de legatarios a bienes de la sucesión testamentaria de MARÍA AMPARO QUIRÓZ CORONADO, y manifestaron que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea, correspondiente, quienes protestaron su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 15 de junio del año 2009.

Atentamente

Notario Público Número Cuatro LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

3849-51-53

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih." LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,603 del volumen 707 de esta Notaría a mi cargo, con fecha dieciséis de junio del 2009 dos mil nueve compareció el señor ENRIQUE ESPINOZA BUSTILLOS, en su carácter de único y universal heredero y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FLORENTINO BUSTILLOS DIAZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 5 cinco de enero del 2009 dos mil nueve, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, en el que aparece que instituyó como único y universal heredero y albacea a su sobrino, el señor ENRIQUE ESPINOZA BUSTILLOS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 18 de junio del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

3848-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 582/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOCORRO GARCIA en contra de Usted, con fecha catorce de mayo del año en curso, se dictó sentencia en la cual en su primer punto resolutive se ordenó publicar por medio de edictos el acuerdo de fecha seis de octubre del dos mil ocho, que en su parte conducente dice:

“-Por recibido un escrito de la C. SOCORRO GARCIA el día tres de octubre del año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles...”

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de junio del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 3844-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente 25/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSE ARTURO CHOW CANO en su carácter de Apoderado Legal de JOSE CHOW DOMINGUEZ, en contra de CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad dictó una sentencia definitiva de fecha dieciocho de mayo del año dos mil nueve, la que en su puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora sí acreditó los elementos constitutivos de su acción y la demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- se declara prescrito el derecho de CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para pedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo con Garantía Hipotecaria, celebrado con el C. JOSÉ CHOW JR., el día dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante la fe del Licenciado MAURO ARROYO PÉREZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Bravos en aquel entonces, mismo que consta en escritura pública número trescientos ochenta y siete de la citada Notaría, así mismo y considerando que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, por la vía de consecuencia, debe ordenarse la cancelación de la nota de hipoteca que existe en relación con el inmueble que fue dado en garantía, el cual obra inscrito bajo el número 192 (ciento noventa y dos), folio 170 (ciento setenta) del libro 86 (ochenta y seis) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos, gravámen que a su vez fue inscrito con el número 79 (setenta y nueve) a folio 138 (ciento treinta y ocho) del libro 13 (trece) de la Sección Segunda de la citada dependencia.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, envíese al C. Encargado de la Oficina Registral referida en el resolutive que antecede, el oficio correspondiente a fin de que se sirva realizar la cancelación de Sección Segunda citada.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y a la parte demandada en los términos de lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos, LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES ante su Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de junio del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3863-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FRITZ REMPENING RICO
PRESENTE.

En el expediente número 1288/2008, relativo al juicio sumario civil promovido por JUAN SALOMÓN TALAMAS, en su carácter de apoderado de HORTENCIA TALAMAS MANSUR, en contra de FRITZ REMPENING RICO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por JUAN SALOMÓN TALAMAS y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Tesorería Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Mexicano del Seguro. Social, Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRITZ REMPENING RICO, la radicación del expediente 1288/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que JUAN SALOMÓN TALAMAS en su carácter de apoderado de HORTENCIA TALAMAS MANSUR, le demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIAD SILVIA MENDOZA OSTOS.

3862-51-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 1047/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. LUIS RAMON DAW DAHER Y/O DAVID RAMIREZ RIVAS en su carácter de Ends. en Proc. del C. JUAN JOSE IBARRA HERNANDEZ, en contra de ANTONIO ORTIZ MERAZ y MARIO HOLGUIN CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a tres de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del LIC. DAVID RAMIREZ RIVAS, recibido el día veintiocho de los corrientes y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los siguientes bienes inmuebles legalmente embargados en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: 1.- Bien inmueble que obra registrado bajo el número 6, a folios 4, del libro 188 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Jiménez, Chih., con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Base \$236,075.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS M.N.), postura legal \$157,383.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 2.- Bien inmueble registrado bajo el número 835, a folios 167, del libro 333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 125.9390 metros cuadrados. Base \$113,900.00 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.), postura legal \$75,933.33 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.). 3.- Bien inmueble registrado bajo el número 22, a folios 22, del libro 569 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 97.92 metros cuadrados. Base \$288,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M.N.), postura legal \$192,133.33 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) 4.- Bien inmueble registrado bajo el número 102, a folios 104, del libro 501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 2,474.1600 metros cuadrados. Base \$71,850.00 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), postura legal \$47,900.00 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) 5.- Bien inmueble registrado bajo el número 13, a folios 13, del libro 472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Superficie 2,504.14 metros cuadrados. Base \$65,550.00 (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), postura legal \$43,700.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información local en el lugar del juicio, así mismo en el tablero de avisos de este Tribunal. Y toda vez que el inmueble inscrito bajo el número 6, a folio 6, del libro 188 se encuentra ubicado en Jiménez, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de dicho lugar a fin de que se sirva publicar los edictos, ordenados en el tablero de avisos de ese Tribunal, así como para notificar a la Sra. ROSA MARIA VIZCARRA LOPEZ en el domicilio ubicado en Calle Lerdo de Tejada número 20 Colonia Moderna de la Ciudad de Jiménez, Chih., y a la Sra. YOLANDA GARCIA SAGARNAGA quien tiene su domicilio en Avenida 7a. Norte número 603 de esta ciudad, la celebración del presente remate para que hagan valer el derecho del tanto. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito a fin de llevar a cabo lo ordenado anteriormente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 912 del Código Civil del Estado aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil así como 1071 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIALUISABUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Los bienes inscritos que se sacan a remate son los descritos en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 3 de junio del 2009.

La Secretaria LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

3866-51-52-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUILLEN RODRIGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 234/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA GUILLEN RODRIGUEZ Y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito, recibido en fecha ocho de junio del año en curso, que presenta el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, y visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de la C. MARIA GUILLEN RODRIGUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de

Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2009.

La Primera Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.

3892-51-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente numero 724/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de KENIA IVETTE ARELLANES TREVIZO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día dos de junio del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y

en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y casa habitación ubicada en el Condominio Uruachi, ubicado en calle Basaseachi número 7821 Oriente del Fraccionamiento Visa Residencial del Real Etapa III Fase IV, con una superficie de 41.2910 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos bajo el número 109 a folios 110 del libro 3625 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$126,350.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$84,333.33 (OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 3880-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1172/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de la C. JUDITH CECILIA MARQUEZ QUINTANA entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día cinco de junio del año dos mil nueve, y como lo solicita, toda vez que no fueron impugnados los peritajes emitidos dentro del presente juicio se procede a sacar a remate en el inmueble, consistente en una finca urbana ubicada en calle Privada San Cayetano número 9240-3 manzana 80 fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, etapa 13 inscrito bajo el número 33 folio 33 libro 4653 de la Sección Primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$751,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$500,666.66 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. ERIVES B. C. HERRERA V. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate; terreno urbano y casa habitación ubicada en calle Privada San Cayetano número 9240-3 manzana 80 del fraccionamiento Paseo Santa Mónica etapa 13 de esta ciudad, con una superficie de 143.1500 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 33 a folios 33 del Libro 4653 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$751,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: \$500,666.66 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua a 11 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos Juzgado Sexto Civil. LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLAREAL.

3895-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 562/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. CARLOS GALINDO ARAUZ y PATRICIA BORREGO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Villas de Finlandia número 10221-08 Lote 7, Manzana 14, Condominio Villas del Sur 11-68 del Fraccionamiento Villas del Sur 11 a, en esta ciudad, inscrita bajo el número 103 a folio 106 del Libro 4147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, "con superficie de 50.98 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 01°50'29" mide 1.770 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 2-3 SE 88°09'31" mide 0.245 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 3-4 NE 01°50'29" mide 2.505 metros y colinda con Banqueta B-1; Al 4-5 NW 88°09'31" mide 11.83 metros y colinda con Casa número 09; Al 5-6 SW 01°50'29" mide 4.600 metros y colinda con Lote 2, Manzana 14; Al 6-7 SE 88°09'31" mide 2.595 metros y colinda con Casa número 7; Al 7-8 NE 01°50'29" mide 0.325 metros y

colinda con Banqueta B-1; Al 8-1 SE 88°09'31" mide 8.990 metros y colinda con Banqueta B-1.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 91,233.65 (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL). que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 136,850.48 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2009.

EL SECRETARIO. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3884-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 637/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. GUILLERMO AVENDAÑO LÓPEZ, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diez de junio del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, téngasele allanándose al peritaje rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, el ING. OSCAR ALFONSO REY SOLÍS, por lo que, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal

las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Lo anterior de conformidad con los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y finca sobre él construida ubicada en la calle Rivera del Real número 546, Lote 3, Manzana 114, del Fraccionamiento Riveras del Bravo VII, Etapa III, de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 21, folio 22, del libro 4185 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Bravos.

Base para el remate: \$149,400.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Postura legal: \$99,600.00 PESOS (NOVENTA y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 17 de junio de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ

3883-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 76/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HECTOR REYES MONGE Y LAURA CAROLINA ESCOBEDO ALVARADO, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito recibido el día diecinueve del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: - "Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en la Calle Calzada del Río No. 10150,

departamento No. 30, Conifer 2, en esta ciudad, con superficie de 77.0000 M2., que obra inscrita bajo el número 140 folio 9 del libro 1800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

Postura legal: \$122,666.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 16 de junio del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

3882-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 686/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de, MATIAS VARELA ARAMBULA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día ocho de junio del año dos mil nueve, y como lo solicita procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local (DIARIO DE JUAREZ o PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible, de la que comúnmente de utilizan en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días y

un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente, sirviendo de base la cantidad de \$107,700.00 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$71,800.00 SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

El inmueble que se saca a remate, es el ubicado en calle Basaseachic Poniente Número 7421-9 Lote 5, Manzana Única, Condominio Cerocahui, Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 27 folio 28 libro 4029, contando el gravamen con los siguientes datos registrales inscripción 19 a folios 19 del libro 1617 de la sección segunda de dicha oficina registral.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de JUNIO del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

3881-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.
C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES.
LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 238/2009, relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas por el C. HERMINIO ACOSTA MUELA en contra de la C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVAREZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a ocho de junio del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 238/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha tres de junio del año en curso por parte del C. HERMINIO ACOSTA MUELA y como lo

solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la parte demandada C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES, notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RADICACION OUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve. Por presentado el C. HERMINIO ACOSTA MUELA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a la C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Calle Matamoros número uno, de la Colonia Fraccionamiento Estavillo de esta ciudad, las siguientes prestaciones: 1.- La reincorporación urgente de mis menores hijos HERMINIO Y PAULINA, ambos de apellidos ACOSTA COBOS, a mi domicilio establecido en la Calle Prolongación Francisco I. Madero núm. 81, Col. Fraccionamiento Estavillo, de esta ciudad y bajo el cuidado del suscrito. 2.- Subsidiariamente para el supuesto de que la demandada MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES, madre de mis menores hijos HERMINIO y PAULINA de apellidos ACOSTA COBOS, se niegue o no permita la reincorporación de mis citados hijos le demando la tenencia y custodia de mis menores hijos mencionados. 3.- Subsidiariamente también le demando la suspensión de la patria potestad o en el supuesto caso le demando la pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos HERMINIO y PAULINA

ACOSTA COBOS, por deformación psicológica, daños emocionales y amenazas en contra de su integridad física. 4.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. De conformidad con el Artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del termino de tres días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. Désele al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que corresponde. Y para que tenga verificativo la audiencia de avenimiento prevista en la fracción I del numeral 903-1 del ordenamiento legal de la materia se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE; así mismo y para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el Artículo 903-1 fracción III del Código en cita, se fijan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. En cuanto a la medida provisional que solicita, dígasele que una vez que se lleve a cabo la audiencia de avenimiento se acordará lo conducente. Téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos el despacho ubicado en Calle Ocampo esquina con Corregidora número 206 altos de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C.C. LIC. BERENICE QUIÑONEZ GARCIA Y/O MARIA ISABEL VILLAREAL GARCIA Y/O TERESA JÁUREGUI HERNANDEZ de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código en comento. En cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del multicitado Código, dígasele que para estar en posibilidades de acordarla deberá de exhibir el original de la cédula profesional a que hace alusión. Guárdese en el secreto del Juzgado los casetes I y II que presenta, previa anotación en el libro de Gobierno respectivo bajo la letra "A".

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 12 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3876-51-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2229/1991, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA Y/O VICTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, Endosatarios en Procuración de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en contra de PEDRO LÓPEZ CRAVIOTO, JAVIER LÓPEZ CRAVIOTO y AGUSTIN LÓPEZ CRAVIOTO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito del Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, presentado el veintisiete de mayo del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base: respecto de la finca ubicada en la Calle Kukulcán número 28 (veintiocho), interior C, lote 21 (veintiuno), manzana 22 (veintidós), del Fraccionamiento Unidad Nacional Etapa I (uno romano), de esta ciudad, misma que cuenta con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 134 (ciento treinta y cuatro), a folios 4 (cuatro) del libro 2233 (dos mil doscientos treinta y tres), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y respecto de la finca urbana ubicada en la Privada de Leonardo Bravo número 213 (doscientos trece), lote 33 (treinta y tres), manzana H-5 (letra H guión número cinco), de la colonia Nombre de Dios, de esta ciudad, la que cuenta con una superficie de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados), la cual obra inscrita bajo el número 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), a folios 108 (ciento ocho) del libro 2213 (dos mil doscientos trece), de la Sección Primera, del

Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana), la suma de \$422,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como posturas legales las cantidades de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y \$281,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) respectivamente, que son las dos terceras partes de los precios que sirven de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.
Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el diez del actual, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y como lo solicita, se le tiene aclarando que el inmueble que obra inscrito bajo el número 3954 (tres mil novecientos cincuenta y cuatro), a folio (ciento ocho), del libro 2213 (dos mil doscientos trece) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, que se ordenó sacar a remate en el acuerdo dictado el tres de junio del año dos mil nueve se encuentra ubicado en la manzana once (once) y no en la H-5, como se asentó en dicho proveído, por lo que publíquense los edictos en la forma ordenada en el referido auto, insertando a los mismos este proveído.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.
Rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3877-51-52-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

RAQUEL SOTO RENTERIA
PRESENTE.

En el expediente número 1204/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en contra de RAQUEL SOTO RENTERIA, existe un auto que a la letra dice:

SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de junio del dos mil nueve.- Por presentado el escrito a las trece horas del día dos de junio de los corrientes, del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y como lo solicita, y por ser la etapa procesal que corresponde se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, lo antes mencionado encuentra fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado; así mismo se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad transcribiendo el presente proveído.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 499 y demás relativos y aplicables del citado ordenamiento.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE.

El término de treinta días concluye el día tres de agosto del presente año a las veinticuatro horas. Conste.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3890-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1250/2004 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RAÚL CHAPARRO JIMÉNEZ, Apoderado General de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FERNANDO GARCIA LOPEZ por conducto de su apoderada la señora RAQUEL GARCIA LOPEZ DE AGUIRRE, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: "...Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido en este Juzgado el día tres de junio del presente año, visto lo solicitado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCOMIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ubicado en Calle Bosque de Aldama lote 12, manzana A Fraccionamiento Los Bosques con una superficie de 270.0300 metros cuadrados. Inscrito bajo el número 1061 folio 60 del libro 1801 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 12 de junio del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3889-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 837/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de AUTOTRANSPORTES VALLE DE JUAREZ, S.A. DE C.V., CAGDULSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., CELIA LEON ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida

en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE :-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Un terreno urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Fray Marcos de Niza número 539, Colonia Partido Doblado de esta ciudad, con superficie de 3,638.1600 metros cuadrados, inscrito bajo el número 86, folio 87, libro 3301 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$6'346,200.00 PESOS (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$4'230,800.00 PESOS (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3888-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PEREZ
PRESENTE.

En el expediente número 640/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de marzo de dos mil nueve.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN

en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los señores JOSÉ MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PÉREZ. Expediente número 640/08; y,

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se exceptuó.-

TERCERO.- Se condena a los señores JOSÉ MANUEL CAPORAL MONTES E IRENE ZABALA PÉREZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$221,398.29 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 144.0150 veces salario mínimo (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO CIENTO CINCUENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL) saldo total del adeudo calculado al día treinta y uno de enero de dos mil ocho compuesto por capital e intereses ordinarios; condenándose así mismo al pago de los intereses moratorios que se generaron y se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3886-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 604/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR BRETADO JACQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: “--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Facundo de Zuviria número 7814 interior 2, lote 7, manzana 1, del Condominio Villas del Sur 7, del Fraccionamiento Villas del Sur, Primera Etapa, en esta ciudad; inscrita bajo el número 27 a folio 27 del libro 4021 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 54.308 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 88°09'31" mide 4.60 metros y colinda con banqueta B-1; Al 2-3 SW 01°50'29" mide 11.806 metros y colinda con casa 3; Al 3-4 SE 88°09'31" mide 4.600 metros y colinda con lote 10, manzana 1; Al 4-1 NE 01°50'29" mide 11.806 metros y colinda con casa número 01.- Siendo postura legal la cantidad de \$91,439.66 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$137,159.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS

50/100 MONEDA NACIONAL),...Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3885-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE ALBERTO AYÓN ROBLES
PRESENTE.-

En el expediente número 379/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ALBERTO AYON ROBLES, existen los siguientes:

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ALBERTO AYON ROBLES, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Paseo de Papagayos número 8060-26 “B” del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 74,106.55 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) correspondientes a la cantidad de

\$291,567.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Paseo de Papagayos número 8060-26 "B" del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 34758, volumen 1777, de fecha siete de noviembre del dos mil tres, otorgada ante la fe del LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Público Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 3, a folio 523, del libro 3591 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 38, folios 38, del libro 1301 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JORGE ALBERTO AYON ROBLES, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad segundo piso, del Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER

GÓMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el seis de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del C. JORGE ALBERTO AYÓN ROBLES, hágasele de su conocimiento, la radicación del expediente 379/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; concediéndoseles un término de cinco días, más ocho, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos.

3887-51-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1494/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOFOL, en contra de SABINO CARO PALMA Y ROSA ILDA GARCIA DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primer pública almoneda del bien inmueble ubicado en Calle Rey Ramsés II número 737, del Fraccionamiento Villa del Rey V, de esta ciudad, inscrito bajo el número 61, a folio 62, del libro 4211 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$299,539.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$199,692.80 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3893-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EMILIO GUILLEN ANGUIANO
Presente.

En el expediente número 1970/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GABRIELA ADRIANA GUILLEN MORENO, en contra de EMILIO GUILLEN ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito del Licenciado ALI MUÑOZ FLOTTE, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado EMILIO GUILLEN ANGUIANO, emplácese a juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil nueve, con el número 133. Conste.- Surtió sus efectos el día doce de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretaria
Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA FLOR CHAVIRA
CAMPOS.

4001-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ
Presente.

En el expediente número 845/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito de la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintiocho de abril del año en curso y, como lo solicita, toda vez que GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ no dio contestación a la demanda entablada en su contra, ni opuso excepciones dentro del término que se concedió para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. Así mismo, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles y en razón de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código invocado, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se publique en esta ciudad, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Por lo que hace a su última petición, dígamele que previamente se debe hacer la publicación de los edictos ordenados. Agréguese los edictos que se publicaron en el Tablero de Avisos y permanecieron en éste hasta el día de hoy. Notifíquese personalmente a la demandada GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2009

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA
OSTOS.

4006-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 816/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA EUGENIA DE LA CRUZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentada la C. MARIA EUGENIA DE LA CRUZ CHAVEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dos de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano fraccion X ubicado en la Avenida Téofilo Borunda Ortiz a 37.24 metros de la calle 26 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 606.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 28.16 metros con Avenida Téofilo Borunda Ortiz; por su costado derecho 23.34 metros con propiedad de la C. María Lourdes Chávez Loya; por su fondo 28.38 metros con propiedad de María Lourdes Chávez Loya; por su costado izquierdo 20.60 metros con propiedad de María Lourdes Chávez Loya. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán poro tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de

este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Esteban Coronado número 1303 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, FRANCISCO MOLINA SEÑEZ, ALEJANDRO AGUILAR ORDUÑO, JUAN CARLOS MRIELESALBARADO, así como el C. P. D. HORACIO GONZALEZ ARMENDÁRIZ.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL
HOLGUIN. - LICENCIADA GLORIA SOLEDAD
MONARREZ WONG.- Secretario. Rúbricas.- Doy
Fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA
SOLEDAD MONARREZ WONG.

4004-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 825/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GABRIELA ORTEGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. GABRIELA ORTEGA HERNANDEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día tres de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano fracción VI ubicado en la Avenida Téofilo Borunda Ortiz a 147.86

metros de la calle 26 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 465.907 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 26.75 metros con Avenida Teófilo Borunda Ortiz; por su costado derecho 17.77 metros con fracción III del mismo terreno propiedad de la C. MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; por su fondo 27.30 metros con propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA antes Asociación de Mejoramiento Familiar; por su costado izquierdo 16.71 metros con fracción IX propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA antes LAURA RAQUEL ORTEGA PEÑA. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Esteban Coronado número 1303 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, FRANCISCO MOLINA SEÑEZ, ALEJANDRO AGUILAR ORDUÑO, JUAN CARLOS MIRELES ALBARADO, Así como el C.P.D. HORACIO GONZALEZ ARMENDÁRIZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4005-53-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 823/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CHAVEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día tres de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano fracción III ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2606 a 131.15 metros de la calle 26 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 302,281 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 16.70 metros con Avenida Teófilo Borunda Ortiz; Por su costado derecho 18.42 metros con fracción IV del mismo terreno propiedad de la C. María Lourdes Chávez Loya; por su fondo 16.71 metros con propiedad de María Lourdes Chávez Loya antes Hermila Valenzuela de Herrera y Guillermo Alberto Villalobos, A; por su costado izquierdo 17.77 metros con propiedad de José Luis Márquez. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Esteban Coronado número 1303 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, FRANCISCO MOLINA SEÑEZ, ALEJANDRO AGUILAR ORDUÑO, JUAN CARLOS MIRELES ALBARADO, así como el C. P. D. HORACIO GONZALEZ ARMENDÁRIZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4003- 53-55-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1854/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LORETO VAZQUEZ RASCON en contra de MARGARITA LUZ TAPIA, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los LORETO VAZQUEZ RASCON y MARGARITA LUZ TAPIA, celebrado el dieciocho de abril del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 928, libro 774, folio 59, Oficialía 1, levantada el dieciocho de abril del año dos mil uno, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio al Oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la calle Francisco Javier Clavijeros número 5413, del fraccionamiento R. Almada de esta ciudad.

SEXTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SÉPTIMO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintisiete de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LORETO VAZQUEZ RASCON, recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita, vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de mayo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para

que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Asimismo, expídasele a su costa las copias certificadas que aluden en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4002-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de Primera
Instancia Familiar.
Tijuana, B. C.

Tijuana, Baja California, a ocho de junio del año dos mil seis. Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del expediente número 0599/2006, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RUBEN ARTURO RUIZ MORALES y SONIA ELIZABETH SOSA LUGO.

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la acción de divorcio voluntario ejercitada por las partes y en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN ARTURO RUIZ MORALES y SONIA ELIZABETH SOSA LUGO, matrimonio celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil número 06 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrito dentro del libro de matrimonios número 0224, acta número 00116, folio número 0150, de fecha once de septiembre del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha dependencia, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero para que puedan hacerlo, deben dejar transcurrir un año a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO.- Se aprueba en todas las partes el convenio presentado por los promoventes en fecha diecinueve de abril del año dos mil seis, condenándose a los mismos a observar y cumplir el referido convenio en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia que ha causado ejecutoria.

CUARTO.- Se declara disuelto el régimen de sociedad conyugal que venía rigiendo en el matrimonio formado por los señores RUBEN ARTURO RUIZ MORALES y SONIA ELIZABETH SOSA LUGO, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil vigente en el Estado, remitiéndose copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el matrimonio a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente, y además, para que se publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto.

SEXTO.- NOTIFIQUESE personalmente. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar de este H. Partido Judicial, LIC. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, ante su Secretario de Acuerdos LIC. ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS, con quien actúa y da fe.

Tijuana, Baja California, a tres de julio del año dos mil seis. A sus autos el escrito de cuenta registrado con el número 8490, presentado por RUBEN ARTURO RUIZ MORALES y SONIA ELIZABETH SOSA LUGO, con la personalidad debidamente acreditada en autos. Como lo solicita el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en vigor para el estado, el suscrito Juez declara que la sentencia definitiva dictada en el presente juicio ha causado ejecutoria, para todos los fines legales correspondientes. En consecuencia, y tomando en consideración que el matrimonio se celebró en Chuvíscar, Chihuahua, Chihuahua, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de dicho lugar, para que en auxilio y por comisión de este H. Juzgado, se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Chuvíscar, Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que levante el acta correspondiente, y además para que publique un extracto de la resolución, durante quince días, en las tablas destinadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil en vigor y para tal fin, expídase las copias certificadas que sean necesarias a su costa, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, con las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALEIDA RAMÍREZ VILLEGAS, que autoriza y da fe.

4007-53

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,307, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha treinta de abril del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor FIDEL SALINAS CASTILLO, a solicitud de los señores ERNESTINA MUÑOZ CASTILLO viuda de SALINAS, MORAIMA y JAVIER de apellidos SALINAS MUÑOZ, todos por sus propios derechos y el señor JAVIER SALINAS MUÑOZ, además como apoderado de sus hermanos los señores FIDEL, OSCAR, TOMAS y ROSA AGNEDA, de apellidos SALINAS MUÑOZ, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, el día tres de abril del año dos mil cinco. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

4022-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,836, del volumen XXXII, para actos fuera de protocolo, de fecha seis de octubre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN

DE DIOS CASTILLO PEREZ, a solicitud del señor LUIS CASTILLO LOZANO, por su propio derecho y además como apoderado de su madre la SEÑORA CIRILA LOZANO VEGA VIUDA DE CASTILLO y de sus hermanos los señores JUAN DE DIOS, FLORA, EFRÉN y EDUARDO todos de apellidos CASTILLO LOZANO, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día catorce de noviembre del año dos mil siete. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

4021-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,546 (veintisiete mil quinientos cuarenta y seis), volumen 591 (quinientos noventa y uno), del protocolo abierto ordinario, con fecha dos de junio del año dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, comparecieron las señoras AMPARO OLIVAS SAN DOVAL, ALBA OLIVAS OLIVAS, AGUEDA OLIVAS OLIVAS y AIDA OLIVAS OLIVAS, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor FELIZARDO OLIVAS ACOSTA, quien falleció en esta ciudad, el día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta Ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran las únicas herederas de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente in-testamentaria.

Mediante la escritura pública número 27,602 (veintisiete mil seiscientos dos), del volumen 592 (quinientos noventa y dos), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha nueve de junio del dos mil nueve, con la comparecencia del Ministerio Público

se desahogó la información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4027-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A las personas que se crean con derecho a heredar de la sucesión a bienes de FAUSTINO ALBERTO JACQUES GAYTAN, A BIENES DE RAUL GUILLERMO JACQUES GAYTAN.
PRESENTE.

En el expediente número 73/09, relativo al juicio INTTESTAMENTARIO, promovido por FAUSTINO ALBERTO JACQUES GAYTAN, a bienes de RAUL GUILLERMO JACQUES GAYTAN, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, y previo a dictar la declaración de herederos, deberá el promovente dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de procedimientos Civiles, y en virtud, de ser el promovente pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, de la muerte sin testar del C. GUILLERMO JACQUES GAYTAN, del presente auto así como del auto de radicación. Lo anterior a fin de llamar a Juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. FAUSTINO ALBERTO JACQUES GAYTAN, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinte de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al ocurrente por sus propios derechos, denunciando el Juicio In-testamentario a bienes de RAÚL GUILLERMO JACQUES GAYTAN, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día veintiséis de diciembre del año dos mil ocho. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia RAÚL GUILLERMO JACQUES GAYTAN dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la calle San Felipe número 301 colonia San Felipe de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. RICARDO RIOS RAMÍREZ y/o ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BARBA y/o MARIO IBARRA MORENO y/o CECILIA GAYTAN MONTTOYA y/o EMILIO GOMEZ CARRASCO y/o RICARDO RIOS RONQUILLO y/o NANCY BARRAGÁN MACHADO Y/O JESSICA LILIAN RODRÍGUEZ SOTO y/o C.P.D. ADRIAN RIOS PEREA y/o RIOCARDO RIOS PEREA y/o EUGENIO FRANCISCO SAENZ ROHANA y/o JOSE ELIAS RAMÍREZ NEVAREZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA .-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE .- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTES.

4020-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 819/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ANA LETICIA MARQUEZ GALLEGOS y JOSE CARLOS BELTRÁN SEAÑEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con ocho minutos del día veintidós de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LETICIA MARQUEZ GALLEGOS, la radicación del expediente 819/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 80.1330 (OCHENTA PUNTO UNO TRES TRES CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de \$123,190.70 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 70/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de intereses no cubiertos, intereses moratorios, gastos y costas y demás prestaciones a que se refiere el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a, 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta, expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, con el número 76. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

4028-53-55-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 169/2009, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARTIN JORGE RUIZ GARZA y ROSA MARIA CRUZ CARRILLO, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTIN JORGE RUIZ GARZA y ROSA MARIA CRUZ CARRILLO, contraído el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 686, folio 108, libro 705 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ROSA MARIA CRUZ CARRILLO, recibido por la Oficialía de Turnos el día trece de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticuatro de marzo del año que transcurre, ha

causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4008-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1809/2008, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EMILIO SILVEYRA RODRIGUEZ y MARIBEL CHAVEZ TORRES, y ;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EMILIO SILVEYRA RODRIGUEZ y MARIBEL CHAVEZ TORRES, contraído el día diez de enero del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte

resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 5, folio 164, libro 12 que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MARIBEL CHAVEZ TORRES, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a EMILIO SILVEYRA RODRÍGUEZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c) 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4033-53

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,305, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha treinta de abril del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores PERFECTO MOLINA MOLINA y LUSIANA ANCHONDO RUBIO, a solicitud del señor ERNESTO MOLINA ANCHONDO, quien comparece por sus propios derechos y además como apoderado de sus hermanos los señores OSCAR, JOAQUIN, CLEMENCIA, MANUEL, MARIA DE JESÚS, MARIA LOURDES y PERFECTO, de apellidos MOLINA ANCHONDO, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día quince de abril del año dos mil tres, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y el día veinticinco de febrero del año dos mil siete, también en la ciudad de Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que él y sus hermanos los señores OSCAR, JOAQUIN, CLEMENCIA, MANUEL, MARIA DE JESÚS, MARIA LOURDES y PERFECTO, de apellidos MOLINA ANCHONDO, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo NOROESTE, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ

4025-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

A los interesados en la herencia del señor EPIFANIO COSS MANRIQUEZ, se les hace saber:

Que en la escritura número 9,699 nueve mil seiscientos noventa y nueve, de este protocolo a mi cargo, con fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, compareció la señora SOCORRO HERNANDEZ MENDOZA, por su propio derecho, con el carácter de apoderada

legal de sus hijos los señores RIGOBERTO, FELIPE, SOCORRO, MARGARITA, GABINO, BLANCA ESTELA, VALENTE y JAIME, todos de apellidos COSS HERNANDEZ y además como única y universal heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el señor EPIFANIO COSS HERNANDEZ, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor EPIFANIO COSS MANRIQUEZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del LICENCIADO HÉCTOR GONZÁLEZ y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día treinta de mayo del año dos mil uno, en la escritura pública número 6,798 seis mil setecientos noventa y ocho, y en el cual designó como legatarios a su esposa la señora SOCORRO HERNÁNDEZ MENDOZA del uso y usufructo vitalicio, sobre el 50% cincuenta por ciento indiviso de todos sus bienes y a sus hijos los señores RIGOBERTO, JAIME, VALENTE, EPIFANIO, FELIPE, GABINO, MARGARITA, BLANCA ESTELA y SOCORRO de apellidos COSS HERNÁNDEZ, la nuda propiedad de todos sus bienes y como Albacea Definitivo a su hijo el señor Rigoberto Coss Hernández, quien otorgo mandato especial a la compareciente para que desempeñe el cargo de Albacea, quien en este acto acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando asimismo que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 24 de junio de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ

4024-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mí cargo, en acta 20,391, del volumen XXXIII para actos fuera de protocolo, de fecha tres de junio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO OCTAVIO CANO MAGALLANES, a solicitud de los señores TRINIDAD OROZCO CHACON VIUDA DE CANO y FRANCISCO ARIEL CANO OROZCO, por sus propios derechos y el señor FRANCISCO ARIEL

CANO OROZCO, además como apoderado de sus hermanos los señores SILVIA, ALBERTO y LIZETH de apellidos CANO OROZCO, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Rancho El Vallecillo, Municipio de Madera, Chihuahua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil ocho. en el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 23 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

4023-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS.
PRESENTE.

En el expediente número 1185/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, BBVA BANCOMER S.A., en contra de EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, existe una diligencia que en su parte conducente dice:

ACUERDO:

“En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha quince de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado debiéndose notificar a la parte demandada la apertura

del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial de Estado y en uno de información local, así como en los estrados del Tribunal, en la inteligencia de que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante la suscrita Secretaria, quien actúa ante el Cuarto Secretario Proyectista en Funciones de la Secretaria de Acuerdos, ambos por Ministerio de Ley y da fe.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez quien actúa ante el C. LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Cuarto Secretario Proyectista, ambos por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4029-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 1345/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de BEATRIZ ADRIANA CORTES BAUTISTA y DANIEL IVAN HERNANDEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la calle Mar Azul número 3458, lote 04, manzana 93, del fraccionamiento Parajes del Sur, etapa XVI, en esta ciudad, inscrita bajo el número 36 a folio 36 del libro 4034 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.020 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 45°21'28" mide 17.00 metros y colinda con lote 03; Al 2-3 NE 44°38'32" mide 7.06 metros y colinda con Lote 62; Al 3-4 NW 45°21'28" mide 17.00 metros y colinda con lote 05; Al 4-1 SW 44°38'32" mide 7.06 metros y colinda con calle Mar Azul.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4030-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por PATRICIA VALENCIA PEREA en contra de MIGUEL RAMON RUIZ AGUILAR, expediente número 105/91.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se. RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. El demandado no opuso excepciones.

TERCERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a PATRICIA VALENCIA PEREA y MIGUEL RAMON RUIZ AGUILAR celebrado el diez de julio de 1981 ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, ordenándose girar el oficio correspondiente para que se hagan las anotaciones en dicha acta de matrimonio bajo el número libro 441, acta 2056, folio 24 y en caso de ser necesario, envíese el exhorto correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera, pero la mujer sólo podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal y en consecuencia se ordena la formación de inventario y rendición de cuentas sobre la administración de los bienes comunes, respecto del cónyuge que lo hacía.

SEXTO.- La guarda y custodia definitiva de los menores quedará a favor del cónyuge que actualmente los tenga.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución del demandado por medio de cédula, al tenor del artículo 497 del Código Procesal Civil.

DECIMO.- Notifíquese. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. CECILIA WONG DE MAZPULEZ. DOY FE.

En tres de julio de mil novecientos noventa y uno, la Secretaría hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la sentencia que antecede. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY UNO. Vista la constancia que antecede, no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. DOY FE.

4009-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GUILLERMO ALONSO ALVAREZ AGUILERA y ARACELY FUYIVARA JAUREGUI, expediente No. 1981/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GUILLERMO ALONSO ALVAREZ AGUILERA y ARACELY FUYIVARA JÁUREGUI.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4017-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1751/2008 formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por NOEMÍ JUDITH RODRÍGUEZ TREVIZO en contra de CRISTIAN DE JESÚS CORDOBA ROSSETTE, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron, NOEMÍ JUDITH RODRÍGUEZ TREVIZO y CRISTIAN DE JESÚS CORDOBA ROSSETTE, en fecha quince de junio del dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Tutuaca Dr. Belizario Dominguez, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 05, que obra a folio 94, del libro 05, de la Oficialía 05, levantada el día quince de junio del dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la empresa SEPSA S.A DE C.V., a efecto de que se sirva descontar por concepto de pensión alimenticia el 35% (treinta y cinco por ciento) de manera semanal del total de las percepciones que recibe CRISTIAN DE JESÚS CORDOBA ROSSETTE por motivo de su trabajo, (previo las deducciones de ley) mismos que serán entregados de manera personal a la SEÑORA NOHEMI JUDITH RODRIGUEZ TREVIZO;

SEXTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

OCTAVO.- Notifique personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que túrnese los autos a efecto de llevar acabo la notificación ordenada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha once de junio del año en curso, el cual inició el día dieciséis y concluyó el día veintidós de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor CRISTIAN DE JESÚS CORDOVA ROSSETTE, recibido el día dieciocho de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día once de junio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, y hágasele la devolución de los documentos que indica en su escrito de cuenta, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4026-53

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MARCO ANTONIO AVITIA TORRES y CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ. expediente número 205/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARCO ANTONIO AVITIA TORRES y CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ, celebrado el ocho de enero del dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 12 del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3, a folios No. 142, del libro 135 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, y la aclaración del mismo, transcritos en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 205/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley contra la sentencia dictada en autos el cinco de junio del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4019-53

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL,
PRESENTE

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 772/02 promovido por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE

MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOEL GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, se llevará a cabo la audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, para el remate del bien inmueble consistente en: Terreno urbano lote 1 manzana C, calle Lerdo de Tejada y calle Río Conchos, colonia Santa Rosalía, municipio de Camargo, Chihuahua, con superficie de 312.500 m2, registrado con el número 42, folio 7, libro 302 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base la cantidad de \$540,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$360,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito, que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 16 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA
GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4031-53-54-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ALOS CC. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA
RODARTE DIAZ DE GOMEZ.
Presente

En el expediente registrado con el número 1507/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ APODERADO LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO TIERRA, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: “-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve del mes de junio de este año, presentado por JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ, y visto lo solicitado en atención a el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes y conforme lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado se ordena notificar por medio de edictos a la parte demandada, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información local, lo anterior para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4032-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veinte de febrero del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 38,522 treinta y ocho mil quinientos veintidós, del libro número 60 sesenta de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores RICARDO ALEJANDRO y YADIRA LIZBETH, ambos de apellidos MALDONADO VEGA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor MARCO RICARDO MALDONADO ANIMAS, persona que falleció en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, el día seis de febrero del dos mil nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente

Chihuahua, Chih., mayo 27 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

4013-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ARMANDO SIFUENTES SANTACRUZ en contra de MA. DE JESUS SANCHEZ CANO. Expediente número 1534/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ARMANDO SIFUENTES SANTACRUZ y MA. DE JESÚS SÁNCHEZ CANO, celebrado el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aquiles Serdán, Aquiles Serdán, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 81, visible a folios 98, del libro 34, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en el último párrafo del considerando III de este fallo, Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de

esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1534/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el día dos de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4012-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1575/2007, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS GERARDO MARISCAL CHAPARRO y SILVIA PATRICIA REYES SERRANO, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS GERARDO MARISCAL CHAPARRO y SILVIA PATRICIA REYES SERRANO, contraído el día dieciséis de mayo del año dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones

inherentes en el acta de matrimonio número 801, folio 124, libro 801 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de SILVIA PATRICIA REYES SERRANO y LUIS GERARDO MARISCAL CHAPARRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4011-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1724/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO,

promovido por URI GLEN LOPEZ ISLAS en contra de SARA ALEJANDRA NAVA GONZALEZ, y:

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción; la demandada se allanó a la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a URI GLEN LOPEZ ISLAS y SARA ALEJANDRA NAVA GONZALEZ, acto civil celebrado el veintisiete de marzo del año dos mil ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 270, libro 9, folio 32, oficialía 18, levantada el veintisiete de marzo del año dos mil ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintidós de abril del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintidós de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4010-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SILVIA VENZOR LOYA Y JESUS EDUARDO LEAL MORENO. Expediente número 1820/2008.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA

VENZOR LOYA Y JESUS EDUARDO LEAL MORENO, celebrado el veintinueve de abril del dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 3 del Registro Civil de Gran Morelos, La Paz, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3, visible a Folios 71, del libro 8, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1820/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que

lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4015-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LUIS ALFONSO PALACIOS LOPEZ y MA. DEL SOCORRO DIAZ CARDENAS. Expediente Número 362/09 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ALFONSO PALACIOS LOPEZ y MA. DEL SOCORRO DIAZ CARDENAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de mayo del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4016-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SONIA IMELDA FRANCO ESCOBAR y MIGUEL ANGEL NAVARRETE ORTIZ. Expediente Número 1986/08 y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SONIA IMELDA FRANCO ESCOBAR y MIGUEL ANGEL NAVARRETE ORTIZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós de abril del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 4014-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 644/97, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCA SERFIN, S. A., en contra de ARTURO MERCADO FRAYRE y MARIA TERESA ORTIZ RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito recibido el día dos del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$321,950.00 (TRESCIENTOS VEINTIUNO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE
"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en calle Villa Chihuahua No. 230, lote 4, manzana 13, del fraccionamiento Villas de Salvarcar de esta ciudad, con superficie de 108.7350 M2., y que obra inscrito bajo el número 1567 folio 102 del libro 2067 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$214, 633.34 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará y día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de junio del año 2009. La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

3944-52-53-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 142/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO FRANCISCO JOSE NESBITT ALMEIDA y/o CARMINA BENCOMO REZA, MIRIAM YAZMIN MACIAS DOMINGUEZ DIANA CITLALI GUARDADO MEDRANO endosatarios en procuración de MARTHA PATRICIA MENDOZA DIAZ DE LEON, en contra de ARMANDO ORTIZ ROMERO y LILIS CABRERA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos los escritos recibidos los días dos y cinco de junio del año dos mil nueve, presentados por el LIC. FRANCISCO JOSE NESBITT ALMEIDA, como lo solicita y atento a lo manifestado, se señalan de nueva cuenta LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en la Calle Encordada Santa Fe, lote

23, 22 manzana 1, Fraccionamiento Quintas del Sol Etapa II-A, II-C, III-C, de esta ciudad, con superficie de 1,053.32 metros cuadrados, inscrito bajo el número 105, a folio 105, del libro 3514 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,495,890.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$997,260.66 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTES.

3958-52-53-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 310/2003, relativo al ORDINARIOMERCANTIL promovido de MULTIBANCO MERCANTIL PROBursa S.A., hoy BANCO BILBAO

VIZCAYA-MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA; en contra de CONSTRUCTORA GAT, S.A. DE C.V., así como en contra de los C.C. ARTURO TREVIÑO BRICEÑO, JORGE GARCIA TERRAZAS E INGENIERO LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintinueve de mayo del año en curso, presentado por el C. ING. LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y en relación a la primera de sus solicitudes se le tiene por notificado del estado que guardan los presentes autos, para los efectos legales a que haya lugar, así mismo en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en una casa habitacional ubicada en la Calle Universidad de Colima número 9913 del Fraccionamiento Residencial Universidad en esta ciudad; que obra inscrita bajo el número 80, folio 80, libro 3982 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Morelos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$554,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil nueve, con el número 30. Conste.

Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día cuatro del actual, presentado por el C. ING. LUIS RAUL GARCIA TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y tomando en cuenta que le asiste razón en que mediante auto de fecha dos de junio del año dos mil nueve, se omitió ordenar la publicación de los edictos de remate en los términos que refiere en su escrito de cuenta; en consecuencia de ello, se ordena la publicación de los edictos además de los ya ordenados, en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación de esta localidad por tres veces dentro de nueve días, sea el presente proveído parte integral del mencionado auto líneas precedentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil nueve, con el número 25. Conste.

Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 12 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3985-52-53-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 511/95, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL y/os ENDS. DE BANPAIS, S. A., en contra de HECTOR MANUEL BERNAL AMEZCUA y ALICIA RUIZ PIÑÓN DE BERNAL, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos, el escrito recibido el día nueve de junio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. FEDERICO ELIAS FLORES FLORES, y atento a lo solicitado, y por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en lote 16 de la manzana 514 en la colonia Esmeralda, municipio de Madera, Chihuahua, que cuenta con una superficie total de 20-00-00 hectáreas, y que obra inscrito con el número 49, a folios 68 del libro 182 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en Madera, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$239,305.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 76/100 M. M.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$159,536.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario

Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3986-52-53-54

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.****SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA****CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA**
SFA/RR-001/2008/1 AL HJ

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE JUNIO DEL AÑO 2009.

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO EN VIRTUD DEL OFICIO 008487 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, EN RELACIÓN CON LA CAUSA 182/2004 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINTO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, INSTRUIDA EN CONTRA DE **HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN DONDE EN EL TERCERO Y CUARTO PUNTOS RESOLUTIVOS SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO UNA MULTA POR \$ 1, 684.40 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), Y DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$142,556.07 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.), ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO HIRAM JAIR MORTERA VARGAS, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE; RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGARON EN GARANTÍA **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ**, QUIENES SE CONSTITUYERON COMO GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN VIRTUD DEQUE SE NOTIFICÓ POR EDICTOS EL AVALÚO CATASTRAL DE LA REFERIDA GARANTÍA HIPOTECARIA, SIN QUE HUBIERA OPOSICIÓN POR PARTE DE LOS INTERESADOS., POR LO QUE ES DE ACORDARSE Y:

SE ACUERDA

PRIMERO. SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, PARA LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL AÑO 2009**, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA 601, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA., QUIENES DEBERÁN ESTAR PRESENTES PUNTUALMENTE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE.

SEGUNDO. EL BIEN MATERIA DEL REMATE CORRESPONDE AL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA **CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD**, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 690, A FOLIOS 107 DEL LIBRO 1049 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

TERCERO. SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$227,564.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL VALOR QUE ARROJÓ EL AVALÚO INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, Y SERÁ POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$151,709.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 33/100 M.N.), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL REFERIDO AVALÚO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN ADMITIDAS Y EN SU CASO CALIFICADAS COMO LEGALES, LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 366, 367, Y 368 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ASÍ COMO LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

CUARTO. LAS POSTURAS DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL DOMICILIO INDICADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE LA CANTIDAD QUE SE OFRECE, LOS DATOS DEL POSTOR (DE PERSONAS FÍSICAS: NOMBRE, R.F.C., NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y TELÉFONO., DE PERSONAS MORALES NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, FECHA DE CONSTITUCIÓN, R.F.C. Y DOMICILIO SOCIAL.), E INCLUIR UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE SERIEDAD CORRESPONDIENTE AL 10% DEL AVALÚO ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL POSTOR Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN SU CASO.

QUINTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE POSTORES EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO VISIBLE Y USUAL DE LA OFICINA EJECUTORA.

SEXTO. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EL PRESENTE ACUERDO A **IRENE VARGAS MARTÍNEZ DE MORTERA Y HUGO MORTERA DÍAZ, ASÍ COMO A HIRAM JAIR MORTERA VARGAS**, EN VIRTUD DE QUE NO SE LOCALIZAN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA NÚMERO 3103 DE LA COLONIA SANTO NIÑO DE ESTA CIUDAD, Y SE IGNORA SU ACTUAL UBICACIÓN.

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 323, 325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA

VALMEX, S.A. DE C.V.**Balance Final de Liquidación
Al 31 de Mayo de 2009**

ACTIVO**Circulante:**

Cuenta por Cobrar Intercompañía	\$ 45,869,504.90
---------------------------------	------------------

Total Activo Circulante	\$ 45,869,504.90
--------------------------------	-------------------------

CAPITAL**Circulante:**

Capital Contable:

Capital social	\$ 29,212,563.00
----------------	------------------

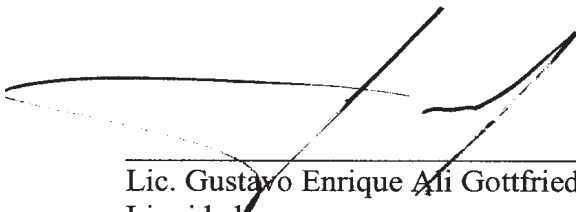
Reserva Legal	81,687.49
---------------	-----------

Resultado de Ejercicios Anteriores	8,575,746.27
------------------------------------	--------------

Utilidad del Ejercicio	<u>7,999,508.14</u>
------------------------	---------------------

Total Pasivo Circulante	\$ 45,869,504.90
--------------------------------	-------------------------

La distribución del haber social se hará conforme a la participación accionaria de cada socio



Lic. Gustavo Enrique Ali Gottfried
Liquidador

DESARROLLO INTEGRAL, A.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CONCEPTO	No.	REAL
ACTIVO		
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS		0
CUENTAS POR COBRAR		0
ACTIVO CIRCULANTE		
		0
TOTAL ACTIVO		
		0
PASIVO		
ACREEDORES DIVERSOS		0
PASIVO CIRCULANTE		
		0
TOTAL PASIVO		
		0
INVERSION ACCIONISTAS		
RESULT. EJERC. ANTERIORES		-16,586
CAPITAL PATRIMONIAL		27,025
PLUSVALIA POR REVALUACION		482,285
RESULTADO DEL EJERCICIO		-492,724
TOTAL INVERSION ACCIONISTAS		
		0
TOTAL PASIVO E INVERSION		
		0

NO EXISTE SOBRANTE LIQUIDO ALGUNO, DEBIDO A QUE NO RESULTÓ REMANENTE DISTRIBUIBLE EN LA LIQUIDACIÓN.
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES
MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA LIQUIDADORA


C.P. LETICIA FARGAS JACOBO

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Mayo 18, de año 2009.

**C. Carmen aramburo de Holguín y
Su cónyuge Lucas Holguín González
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **008/2009**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

“EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

A sus autos el escrito recibido en fecha veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual la **C. María Dolores Rivera Vargas**, con la personalidad acreditada en autos y atento a lo que solicita, y considerando la actual fase procesal de la que se desprende que la **C. María Dolores Rivera Vargas**, promovente en el presente Procedimiento Administrativo acreditó el fallecimiento de los **C.C. Carmen Aramburu de Holguín y su cónyuge Lucas Holguín González**; así mismo, la **C. Lic. María Socorro Nevarez Aguirre**, en su carácter de encargada de oficialía de turnos de los Juzgados Civiles y Familiares informó que no se encontró juicio sucesorio testamentario o intestamentario a bienes de los particulares afectados, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del **numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua**, de aplicación supletoria a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 2, fracción II del Código Municipal del Estado**, notifíquesele por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la misma, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones de la promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 626**, expedido a favor de **Carmen Aramburu de Holguín** y en consecuencia la reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 51, manzana 244, de la Calle Ricardo Flores Magón de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoye su oposición, apercibido que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de Ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.-----

----- N o t i f i q u e s e -----
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS
DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE. Conste.-----

Publicado en la listas del **19 de mayo del 2009**, Bajo el número **03.- Conste.**

Atentamente
“UNIDOS LOGRAMOS MAS”
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL



LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**
**REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO
A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS
POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO
O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
ACUERDO SFA/RR-002/2009/RE GR**

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.-
P R E S E N T E.-

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTO EXPEDIENTE ABIERTO CON MOTIVO DEI OFICIO N°. DJ-612/2009 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2009, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO EMITIDO POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA DETERMINAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE VENCió EL PLAZO OTORGADO SIN QUE FUERAN CUBIERTOS LOS CRÉDITOS FISCALES A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, PESE A QUE SE EFECTUÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ADEUDO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 6 Y 10 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 331, 333 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA REQUERIR A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE MENCIONAN MAS ADELANTE, POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN VIRTUD DE QUE DICHOS CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., PARA QUE EN EL ACTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EFECTÚEN EL PAGO DEL IMPORTE ADEUDADO, MAS SUS ACCESORIOS Y DE NO HACERLO SE DECLAREN EMBARGADOS LOS REFERIDOS BIENES, PARA QUE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 DÍAS SE PRESENTEN EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD, A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA DE LA SUMA CORRESPONDIENTE, APERCIBIDOS QUE DE NO CUBRIR LOS ADEUDOS A SU CARGO, SE PROCEDERÁ EN SU OPORTUNIDAD AL REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS, PARA CON SU IMPORTE LIQUIDAR LOS CRÉDITOS A SU CARGO, POR LOS CONCEPTOS QUE MOTIVARON LA RETENCIÓN DE LOS MISMOS., POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA LA:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO, MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD.

No. DE INVENTARIO	FECHA DE INGRESO	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	No. DE SERIE	No. DE PLACA	ADEUDO
55* 4462	14-Abr-05	FORD	SEDAN	1980	NEGRO	ILEGIBLE	DYK7331	\$16,250
6* 2704	10-Feb-04	CHEVROLET	SEDAN	1980	CAFÉ	ILEGIBLE	S/P	\$28,750
29* 3859	16-Nov-04	NISSAN	SEDAN	1988	ROJO	ILEGIBLE	14190	\$20,900
33* 2995	23-Jun-04	NISSAN	GUAYIN		GUINDA	ILEGIBLE	S/P	\$25,160
34* 3751	13-Oct-04	DODGE	NEON	1994	BLANCO	*1P3EJ46C4TN246309*	228774	\$25,160
38* 4050	10-Ene-05	DODGE	NEON	1996	BLANCO	*1P3ES47C3VD195437*	92117	\$27,800
44* 4623	23-Abr-05	OLDSMOBILE	SEDAN	1990	AZUL	IG3H54C1MH312123	252211	\$16,010
45* 3373	18-Jul-04	FORD	SEDAN	1981	ROJO	IMEBP85Z640342F8B	S/P	\$24,410
49* 3079	05-Abr-04	TOYOTA	GUAYIN		GRIS	MA46018149	5091	\$27,500
86* 3879	12-Nov-04	DODGE	SEDAN	1995	MORADO	*1B3EJ46X1TN301903*	00-12-00	\$20,840
134* 4543	23-Abr-05	CHEVROLET	PONTIAC	1987	GRIS	2G2AG81W8J9216028	S/P	\$16,010
157* 4347	27-Mar-05	FORD	GUAYIN	1982	AZUL	IFABP2837CG132365	S/P	\$16,790
178* 4569	06-May-05	NISSAN	SEDAN		QUEMADO	ILEGIBLE	S/P	\$16,820
179* 3260	01-Jun-04	CHEVROLET	SEDAN		QUEMADO	ILEGIBLE	S/P	\$25,850
194* 4142	29-Ene-05	FORD	PICK UP	1990	BLANCO	3FEKF37H9SMA08416	S/P	\$16,700
213* 3218	16-Jun-04	KAWASAKI	MOTO.		GUINDA	JKAZX4E3XB512526	S/P	\$7,022
214* 4089	09-Ene-05	BKM	MOTO.		ROJA	5KMMVG1V...2055	S/P	\$5,278
215* 4521	23-Abr-05	HONDA G125	MOTO.		AZUL	CG12517N3861	S/P	\$4,526
236-7686	02/03/2007	FORD	F150	1987	GRIS	1FTDF15N7JKA23999	S/P	\$ 15,000.00

237-7320	16/07/2006	NISSAN	TSURU	1986	GRIS	JNIPB1259GV240120	235353	\$ 24,600.00
278-5915	04/11/2005	FORD	SEDAN	1992	VERDE	1FALP10P4VW	2062	\$ 34,400.00
289-8047	12/06/2007	DODGE	DINASTY	1992	BLANCO	1B3XC563XND767943	S/P	\$ 11,280.00
326-7375	01/03/2007	FORD	COUGAR	1984	BLANCO	1MEBP9237FA616733	S/P	\$ 15,140.00
330-6122	21/12/2005	DODGE	ACCLAIM	1990	BLANCO	ILEGIBLE	2480	\$ 33,560.00
337-5504	28/08/2005	CHEVROLET	GRANAM	1986	BEIGE	1G2NY27LIGC600459	466	\$ 38,120.00
352-7091	26/08/2006	V.W.	GOLF	1986	NEGRA	1VWBA0177GV021679	S/P	\$ 23,600.00
355-5034	11/06/2005	CHEVROLET	PICK UP	1981	ROJO	1GODC14H3BF336076	S/P	\$ 40,320.00
371-7233	09/10/2006	CHEVROLET	CAMARO	1995	ROJO	2G1FP22S6P21068881	S/P	\$ 23,280.00
380-6041	04/12/2005	FORD	EXPLORER		NEGRA	1FMDU34X2TUC86408	25331	\$ 34,240.00
413-5385	08/07/2005	PONTIAC	GRAN AM	1991	GUINDA	1G7NE54DXMC603708	418876	\$ 42,000.00
426-5810	22/10/2005	NISSAN	SENTRA	1982	AZUL	JN1PB1258DVO18745	225222	\$ 35,920.00
432-5101	19/06/2005	CHEVROLET	OLDSMOBILE	1987	GUINDA	2G3AJ51W0J2302003	S/P	\$ 40,880.00
435-5976	20/11/2005	CHEVROLET	PICK-UP	1985	AZUL	3GC1703T5GM121863	S/P	\$ 34,880.00
437-5133	08/07/2005	TOYOTA	PICKUP	1987	BLANCO	JT4RN55E3J0258962	153619	\$ 40,120.00
444-7515	23/01/2007	CHEVROLET	CAMARO	1982	ROJO	1GIAS8715CL184388	S/P	\$ 17,720.00
446-7967	17/05/2007	CHEVROLET	PICKUP	1981	AZUL	1GCGC24MO3F322133	6753	\$ 13,360.00
455-8241	26/08/2007	FORD	MUSTANG	1995	BLANCO	1FALP4046SF267636	S/P	\$ 9,040.00
461-7580	01/02/2007	CHEVROLET	BLAZER	1986	BLANCO	1G8CT1887F8140308	26428	\$ 17,360.00
465-8061	23/06/2007	CHEVROLET		1981	BLANCO	1G3A1369X3BW200489	S/P	\$ 11,520.00
470-7396	25/12/2006	TOYOTA	CELICA	1989	GUINDA	JT2ST66C8K7318987	S/P	\$ 18,840.00
494-7011	21/07/2006	V.W.	SEDAN		BLANCO	11C013200	S/P	\$ 10,440.00
520-7329	08/08/2006	DODGE	CARABAN	1987	AZUL	2B4FR413XHR354689	S/P	\$ 24,440.00
528-5747	08/10/2005	RENAULT	GUAYIN	1976	VERDE	40OY0247323470	S/P	\$ 30,520.00
532-5940	04/12/2005	GEO	SATURN	1996	ARENA	1YJSK526XTZ047209	403648	\$ 33,240.00
533-1167	27/10/2007	GEO		1991	AZUL	JE3CV14A8MU060899	S/P	\$ 6,640.00

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TERCERO.- GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN SOLICITANDO LAS PUBLICACIONES REFERIDAS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE.

CUARTO.- SE DESIGNA MINISTRO EJECUTOR AL C. SAUL DAHER MORALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO, ORDENÁNDOSELE ENTREGAR UN TANTO DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN ATIENDA LA DILIGENCIA ASÍ COMO DEL ACTA PORMENORIZADA QUE SE LEVANTE.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332, 333, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL 336 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIONES XXII, 34, 36 FRACCIONES I, V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

COMPOSITE PARTS MEXICO, S. A. DE C. V.
(en liquidacion)
RFC CPM980922SI3
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2009

Moneda Nacional

Activo

Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 199,691.45
Impuestos por recuperar	798,346.41
Otros activos	<u>5,493.10</u>
Activo total	<u>\$ 1,003,530.96</u>

Pasivo e Inversión de los Accionistas

Gastos acumulados por pagar	<u>\$ 160,566.85</u>
Inversión de los accionistas	
Capital social	8,090,845.00
Déficit	(6,935,378.32)
Perdida del periodo	<u>(312,502.57)</u>
Total inversión de los accionistas	<u>842,964.11</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 1,003,530.96</u>



C. P. Miguel Oswaldo Enriquez Ocampo
Liquidador